

# La Gaceta



**DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS**

La primera imprenta llegó a Honduras en 1829, siendo instalada en Tegucigalpa, en el cuartel San Francisco, lo primero que se imprimió fue una proclama del General Morazán, con fecha 4 de diciembre de 1829.



Después se imprimió el primer periódico oficial del Gobierno con fecha 25 de mayo de 1830, conocido hoy, como Diario Oficial "La Gaceta".

AÑO CXL TEGUCIGALPA, M. D. C., HONDURAS, C. A.

LUNES 30 DE ABRIL DEL 2018. NUM. 34,628

## Sección A

### Banco Central de Honduras

**ACUERDO No.02/2018.- Sesión No.3724 del 20 de abril de 2018.- EL DIRECTORIO DEL BANCO CENTRAL DE HONDURAS,**

**CONSIDERANDO:** Que por medio del Acuerdo No.02/2008 del 24 de abril de 2008 el Directorio del Banco Central de Honduras (BCH), en el ejercicio de sus funciones y atendida su naturaleza, declaró bajo reserva información que de ser ofrecida al conocimiento público es susceptible de ocasionar perjuicios a la economía y seguridad del Estado.

**CONSIDERANDO:** Que de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la clasificación de información reservada procede cuando el daño que puede producirse es mayor que el interés público de conocer la misma o cuando la divulgación de la información ponga en riesgo o perjudique la seguridad del Estado o la estabilidad económica, financiera o monetaria del país y, por otro lado, la información clasificada

### **SUMARIO**

Sección A  
Decretos y Acuerdos

**BANCO CENTRAL DE HONDURAS**  
Acuerdos Nos. 02/2018, 03/2018

A. 1 - 8

Sección B  
Avisos Legales  
Desprendible para su comodidad

B. 1 - 32

como reservada tendrá este carácter mientras subsista la causa que dio origen a la reserva y su desclasificación sólo tendrá lugar una vez que se haya cumplido un término de diez (10) años, contado a partir de la declaratoria de reserva, que en el caso que nos ocupa es el 24 de abril de 2018.

**CONSIDERANDO:** Que mediante la Resolución No.21-1/2018 del 24 de enero de 2018 se resolvió solicitar al Instituto de Acceso a la Información Pública (IAIP) la ampliación de la clasificación de reserva por 10 años más del Acuerdo No.02/2008, emitido por el Directorio del BCH el 24 de abril de 2008, para lo cual, el 29 de enero de 2018 el Presidente del BCH solicitó al IAIP la renovación de la información declarada como reservada.

**CONSIDERANDO:** Que la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública establece que le compete a este Directorio la emisión del Acuerdo de Clasificación de la Información que siendo producida por el BCH sea necesario reclasificarla como reservada, según la valoración que al efecto realice el IAIP.

**CONSIDERANDO:** Que mediante la Resolución No.SO-060-2018 del 13 de febrero de 2018 declaró con lugar la solicitud de renovación de la información declarada como reservada, presentada por el Banco Central de Honduras.

**POR TANTO:** Con fundamento en los artículos 3, numeral 6), 17,18 y 19 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 6 y 16 de la Ley del Banco Central de Honduras; 31, párrafo segundo del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y en la Resolución No.SO-060-2018, emitida el 13 de febrero de 2018 por el Instituto de Acceso a la Información Pública,

**ACUERDA:**

1. Declarar y clasificar como reservada, a partir del 25 de abril de 2018 y por un plazo de diez (10) años, la información siguiente:

- a) Los actos relacionados con la impresión y destrucción de billetes y acuñación de moneda, como ser: los términos de referencia en donde consten aspectos técnicos como dispositivos de seguridad, calidad del papel, clases de tintas, marcas de agua y los procedimientos que se siguen en la impresión y acuñación de las

monedas, características propias de las especies monetarias, las planchas de impresión, así como cualquier otro documento en donde conste información técnica relacionada con tales aspectos.

- b) La contratación de las obras públicas relacionadas con la construcción de bóvedas de seguridad, en todo lo atinente a los pliegos de condiciones, proceso de selección, adjudicación y condiciones particulares de la contratación; la estructura, composición y mecanismos de funcionamiento de las bóvedas y cualquier otro documento en donde consten los datos relacionados.

- c) La contratación de suministros que tienen por objeto fortalecer la seguridad de las instalaciones de la Institución y el transporte de especies monetarias, como ser, la adquisición de circuitos cerrados de televisión, tarjetas lectoras magnéticas y vehículos blindados, en lo que respecta a los pliegos de condiciones diseñados para su contratación, características propias de los equipos, así como la estructura o composición de los mismos y cualquier otro documento en donde consten los datos relacionados con dicha información.

## La Gaceta

DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS  
DECANO DE LA PRENSA HONDUREÑA  
PARA MEJOR SEGURIDAD DE SUS PUBLICACIONES

**ABOG. CÉSAR AUGUSTO CÁCERES CANO**  
Gerente General

**JORGE ALBERTO RICO SALINAS**  
Coordinador y Supervisor

EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS  
**E.N.A.G.**

Colonia Miraflores  
Teléfono/Fax: Gerencia 2230-4956  
Administración: 2230-3026  
Planta: 2230-6767

CENTRO CÍVICO GUBERNAMENTAL

- d) Las actas emitidas por el Directorio del Banco Central de Honduras que se relacionen con la información descrita en los literales precedentes.
2. Comunicar este presente Acuerdo al Instituto de Acceso a la Información Pública para los fines pertinentes.
3. El presente Acuerdo entra en vigencia a partir del 25 de abril de 2018 y deberá publicarse en el Diario Oficial La Gaceta.

Atentamente,

**HUGO DANIEL HERRERA C.**

Secretario

**Banco Central de Honduras**

**ACUERDO No.03/2018.- Sesión No.3724 del 20 de abril de 2018.- EL DIRECTORIO DEL BANCO CENTRAL DE HONDURAS,**

CONSIDERANDO: Que la Ley del Banco Central de Honduras establece que la política monetaria, crediticia y cambiaria del Estado será determinada y dirigida por el Directorio del Banco Central de Honduras (BCH), el cual estará integrado por cinco (5) directores, de los cuales uno será el Presidente de la Institución y otro el Vicepresidente; sus miembros serán nombrados por el Presidente de la República por medio de la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas, sesionado ordinariamente cada semana y extraordinariamente siempre que sea convocado por su Presidente, asimismo, el Gerente asistirá a las sesiones referidas, con voz pero sin voto, siendo el quórum

para las sesiones en referencia de tres (3) miembros.

CONSIDERANDO: Que mediante Resolución No.671-12/97 del 11 de diciembre de 1997 se aprobó el Reglamento Interno del Directorio del Banco Central de Honduras, a fin de establecer las normas para el funcionamiento de su Directorio.

CONSIDERANDO: Que ni la Ley del Banco Central de Honduras ni el Reglamento Interno del Directorio del BCH contemplan expresamente cómo se debe proceder en aquellos casos que por cualquier motivo no se complete el quórum para celebrar las sesiones de Directorio, por ausencia de los Directores por causas debidamente justificadas.

CONSIDERANDO: Que la Ley General de la Administración Pública preceptúa que los miembros propietarios de las juntas directivas de las instituciones autónomas que no tengan suplentes legales o en el caso de que en éstos se dé algún impedimento para asistir a las reuniones, serán sustituidos por un funcionario de alta jerarquía de la dependencia o entidad de que se trate, el cual deberá ser designado por quien corresponda, en cada caso, indicando que los suplentes de los Presidentes, Gerentes, Directores o Secretarios Ejecutivos, serán los que determine la Ley respectiva y a falta del precepto legal, el órgano directivo superior lo determinará por vía reglamentaria.

CONSIDERANDO: Que de conformidad con la Constitución de la República, las instituciones descentralizadas gozan de independencia funcional y administrativa y a este efecto podrán emitir los reglamentos que sean necesarios de conformidad con la Ley.

CONSIDERANDO: Que mediante memorándum JUR-897/2018 del 20 de abril de 2018, el Presidente del Banco Central de Honduras ha sometido a la aprobación

de este Directorio la reforma del Artículo 7, párrafo segundo del Reglamento Interno del Directorio del Banco Central de Honduras, en el sentido de establecer expresamente que en el caso de ausencia de alguno de sus miembros por causas debidamente justificadas, podrá ser sustituido por un funcionario de alta jerarquía del BCH, el cual en este caso corresponde designarlo al referido órgano colegiado.

**POR TANTO:** Con fundamentos en los artículos 262 de la Constitución de la República; 54, 56, 66, 116 y 118, numeral 2) de la Ley General de la Administración Pública; 32 de la Ley de Procedimiento Administrativo y 6, 13, 16 y 17 de la Ley del Banco Central de Honduras,

**ACUERDA:**

1. Reformar el Artículo 7, párrafo segundo del Reglamento Interno del Directorio del Banco Central de Honduras, de la forma siguiente:

Artículo 7.- "...

La asistencia a sesiones es obligatoria para los Directores, el Gerente, el Auditor Interno y el Secretario; en caso de ausencia de alguno(s) de los miembros del Directorio por causa debidamente justificada, que imposibilite llevar a cabo la respectiva sesión por no tener quórum, podrá ser sustituido el Director ausente por un funcionario de alta jerarquía de la Institución, el cual en este caso corresponde designarlo al Directorio.

...

...

..."

2. Como consecuencia de lo anterior, el texto íntegro del Reglamento Interno del Directorio del Banco Central de Honduras, en lo sucesivo se leerá así:

**REGLAMENTO INTERNO DEL DIRECTORIO DEL BANCO CENTRAL DE HONDURAS**

**OBJETO:**

**Artículo 1.-** El presente Reglamento tiene por objeto establecer las normas para el funcionamiento del Directorio en aplicación de la Ley del Banco Central de Honduras. (Decreto Legislativo No.53 del 3 de febrero de 1950 y reformas por Decreto No.228-96).

**DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN:**

**Artículo 2.-** La Dirección y Administración Superior del Banco Central de Honduras por Ley corresponde:

- a) Al Directorio
- b) A la Presidencia y Vicepresidencia
- c) A la Gerencia y por delegación de ésta a las Subgerencias.

**ATRIBUCIONES:**

**Artículo 3.-** Son atribuciones del Directorio las consignadas en el Artículo 16 de la Ley del Banco Central de Honduras y las siguientes:

- a) Cumplir y hacer que se cumplan las leyes y reglamentos vigentes en el Banco.
- b) Dictar normas sobre:
  - 1) Control y supervisión de las operaciones del Banco.
  - 2) La formulación, ejecución, supervisión, liquidación y fiscalización del Presupuesto del Banco.
  - 3) El sistema de jubilaciones y pensiones y demás beneficios que sean aplicables en forma general a los funcionarios y empleados del Banco.
  - 4) Los seguros que el Banco debe llevar en sus varias operaciones.

## Sección “B”

### CERTIFICACIÓN

El infrascrito, Secretario General de la Secretaría de Estado en los Despachos de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización. CERTIFICA: La Resolución que literalmente dice: **“RESOLUCION No. 87-2016. SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE DERECHOS HUMANOS, JUSTICIA, GOBERNACION Y DESCENTRALIZACIÓN,** Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, dos de febrero del dos mil dieciséis.

**VISTA:** Para resolver la solicitud presentada al Poder Ejecutivo, por medio de esta Secretaría de Estado, con fecha diecisiete de abril del dos mil quince, misma que corre a Expediente No. P.J-17042015-156, por el Abogado **HUGO R. BORJAS**, quien actúa en su condición de Apoderado Legal de la **JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA DE LA COLONIA OSCAR RUBI**, con domicilio en el municipio de el Progreso, departamento de Yoro, contraída a pedir el otorgamiento de la Personalidad Jurídica y aprobación de sus Estatutos.

**RESULTA:** Que el peticionario acompañó a su solicitud los documentos correspondientes.

**RESULTA:** Que a la solicitud se le dio el trámite de ley habiéndose mandado oír a la Unidad de Servicios Legales de esta Secretaría de Estado quien emitió dictamen favorable No. U.S.L. 723-2015 de fecha 7 de mayo del 2015.

**CONSIDERANDO:** Que la **JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA DE LA COLONIA OSCAR RUBI**, se crea como asociación civil de beneficio mutuo, cuyas disposiciones estatutarias no contrarían las leyes del país, el orden público, la moral y las buenas costumbres por lo que es procedente acceder a lo solicitado.

**CONSIDERANDO:** Que el Presidente de la República emitió el Decreto Ejecutivo No. 002-2002 de fecha veintiocho de enero del año dos mil dos, por el que delega al Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, competencia específica para la emisión de este acto administrativo de conformidad con los Artículos 16, 119 y 122 de la Ley General de la Administración Pública, 4 y 5, de la Ley de Procedimiento o Administrativo.

**CONSIDERANDO:** Que mediante Acuerdo Ejecutivo No 31-2014, de fecha treinta y uno de enero del dos mil catorce el Presidente de la República, nombró a la abogada **KARLA EUGENIA CUEVA AGUILAR**, como Subsecretaria de Estado en los Despachos de Derechos Humanos, y Justicia.

**CONSIDERANDO:** Que de acuerdo al Artículo 26 numeral 2 de la Ley General de la Administración Pública, Los Subsecretarios de Estado en ausencia o impedimento legal sustituirán a los Secretarios de Estado.

**POR TANTO:** El Secretario de Estado en los Despachos de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización, en uso de sus facultades y en aplicación a lo establecido en el Artículo 18 de la Ley Marco del Sector Agua Potable y Saneamiento; 34, 35, 36, 37, 38 y 39 del Reglamento General de la Ley Marco del Sector de Agua Potable y Saneamiento, 245 numeral 40 de la Constitución de la República,; 29 reformado, 116 y 120 de la Ley General de la Administración Pública; 3 del Decreto 177-2010; 24, 25 y 83 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

### RESUELVE:

**PRIMERO:** Conceder Personalidad Jurídica a la **JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA DE LA COLONIA OSCAR RUBI**, con domicilio la colonia Oscar Rubí, municipio de el Progreso, departamento de Yoro, asimismo se aprueban sus estatutos en la forma siguiente:

## ESTATUTOS DE LA JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA DE LA COLONIA OSCAR RUBI

### CAPÍTULO I CONSTITUCIÓN, DENOMINACIÓN, DURACIÓN Y DOMICILIO

**ARTÍCULO 1.-** Se constituye la organización cuya denominación será: **JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA DE LA COLONIA OSCAR RUBI**, como una asociación de servicio comunal, de duración indefinida, sin fines de lucro y que tendrá como finalidad obtener la participación efectiva de la comunidad para la construcción, operación y mantenimiento del sistema de agua potable de acuerdo con las normas, procedimientos y reglamentaciones vigentes, establecidos en la Ley Marco del Sector Agua Potable y Saneamiento y su Reglamento, efectuando trabajos de promoción y educación sanitaria ambiental, entre los habitantes de la Colonia Oscar Rubí, municipio de el Progreso, departamento de Yoro.

**ARTÍCULO 2.-** El domicilio de la Junta de Agua y Saneamiento será en la Colonia Oscar Rubí, municipio de el Progreso, departamento de Yoro y tendrá operación en dichas comunidades proporcionando el servicio de agua potable.

**ARTÍCULO 3.-** Se considera como sistema de agua el área delimitada y protegida de la microcuenca, las obras físicas de captación, las comunidades con fines de salud y las construcciones físicas para obra y saneamiento comunal en cada uno de los hogares.

### CAPÍTULO II DE LOS OBJETIVOS

**ARTÍCULO 4.-** El fin primordial de los presentes Estatutos es regular el normal funcionamiento de la Junta de Agua y Saneamiento y los diferentes comités para la administración, operación y mantenimiento del sistema.

**ARTÍCULO 5.-** La organización tendrá los siguientes objetivos: a.- Mejorar la condición de salud de los abonados y de las comunidades en general. b.- Asegurar una correcta administración del sistema. c.- Lograr un adecuado mantenimiento y operación del sistema. d.- Obtener asistencia en capacitación para mejorar el servicio de agua potable. e.- Obtener financiamiento para mejorar el servicio de abastecimiento de agua potable. f.- Velar porque la población use y maneje el agua en condiciones higiénicas y sanitarias en los hogares de una manera racional evitando el desperdicio del recurso. g.- Gestionar la asistencia técnica necesaria para mantener adecuadamente el sistema. h.- Realizar labores de vigilancia en todos los componentes del sistema (de microcuencas, el acueducto y saneamiento básico). i.- Asegurar la sostenibilidad de los servicios de agua potable y saneamiento.

**ARTÍCULO 6.-** Para el logro de los objetivos indicados, la organización podrá realizar las siguientes actividades: a.- Recibir las aportaciones ordinarias en concepto de tarifa mensual por el servicio de agua y extraordinaria en concepto de cuotas extraordinarias, b.- Establecer programas de capacitación permanentes a fin de mejorar y mantener la salud de los abonados. c.- Aumentar el patrimonio económico a fin de asegurar una buena operación y mantenimiento del sistema. d. Gestionar y canalizar recursos financieros de entes nacionales e internacionales. e.- Coordinar y asociarse con otras instituciones públicas y privadas para mantener el sistema. f.- Promover la integración de la comunidad involucrada en el sistema. g.- Conservar, mantener y aumentar el área de la microcuenca. h.- Realizar cualquier actividad que tienda mejorar la salud y/o a conservar el sistema.

### CAPÍTULO III DE LOS MIEMBROS Y CLASES DE MIEMBROS

**ARTÍCULO 7.-** La Junta Administradora de Agua y Saneamiento, tendrá las siguientes categorías de miembros:

a.- Fundadores; y, b.- Activos. Miembros Fundadores: Son los que suscribieron el acta de Constitución de la Junta de Agua. Miembros Activos: Son los que participan en las Asambleas de Usuarios.

**ARTÍCULO 8.-** Son derechos de los miembros: a.- Ambas clases de miembros tienen derecho a voz y a voto. b. - Elegir y ser electos. c.- Presentar iniciativas o proyectos a la Junta Directiva. d.- Elevar peticiones o iniciativas que beneficien la adecuada gestión de los servicios. e.- Presentar reclamos ante el prestador por deficiencias en la calidad del servicio. f.- Recibir avisos oportunamente de las interrupciones programadas del servicio, de las modificaciones en la tarifa y de cualquier evento que afecte sus derechos o modifique la calidad del servicio que recibe.

**ARTÍCULO 9.-** Son obligaciones de los miembros: a.- Conectarse al sistema de saneamiento. b.- Hacer uso adecuado de los servicios, sin dañar ni poner en riesgo la infraestructura.

#### CAPÍTULO IV

#### DE LOS ÓRGANOS Y ATRIBUCIONES DE CADA ÓRGANO

**ARTÍCULO 10.-** La dirección, administración, operación y mantenimiento en el ámbito de todo el sistema estará a cargo de: a.- Asamblea de Usuarios. b.- Junta Directiva. c.- Comités de Apoyo.

#### DE LA ASAMBLEA DE USUARIOS

**ARTÍCULO 11.-** La Asamblea de Usuarios es la máxima autoridad de la comunidad a nivel local, expresa la voluntad colectiva de los abonados debidamente convocados.

**ARTÍCULO 12.-** Son funciones de la Asamblea de Usuarios: a.- Elegir o destituir los miembros directivos de la

Junta. b.- Tratar los asuntos relacionados con los intereses de la Junta. c.- Nombrar las comisiones o comités de apoyo.

#### DE LA JUNTA DIRECTIVA

**ARTÍCULO 13.-** Después de la Asamblea de Usuarios la Junta Directiva, es el órgano de gobierno más importante de la Junta de Agua y Saneamiento y estará en funciones por un período de dos años pudiendo ser reelectos por un período más, ejerciendo dichos cargos ad honorem, para ser miembro de la Junta Directiva deberá cumplir con los requisitos establecidos en los Artículos 36, 37 del Reglamento General de la Ley Marco del Sector Agua Potable y Saneamiento, estará conformado por siete (7) miembros: a.- Un Presidente(a). b.- Un Vicepresidente. c.- Un Secretario(a). d.- Un Tesorero(a). e.- Un Fiscal. f.- Tres Vocales.

**ARTÍCULO 14.-** La Junta Directiva tendrá las siguientes Atribuciones: a.- Mantener un presupuesto de ingresos y egresos. b.- Elaborar y ejecutar el plan anual de trabajo. c.- Coordinar y ejecutar las actividades de saneamiento básico, operación y mantenimiento del sistema de agua. d.- Realizar los cobros de tarifas mensuales y demás ingresos en efectivo proveniente del servicio de agua en la comunidad. e.- Depositar los fondos provenientes de las recaudaciones de cobros de tarifa y demás ingresos en efectivo proveniente del servicio de agua en la comunidad. f.- Presentar informes en Asamblea General de abonados cada tres meses. g.- Cancelar o suspender el servicio de agua. h.- Vigilar y proteger las fuentes de abastecimientos de agua. Evitando su contaminación y realizando acciones de protección y reforestación de la microcuenca. i.- Vigilar el mantenimiento de las obras sanitarias en los hogares de los abonados.

**ARTÍCULO 15.-** Son atribuciones del **PRESIDENTE:** a.- Convocar a sesiones. b.- Abrir, presidir y cerrar las sesiones. c.- Elaborar junto con el Secretario la agenda. d.- Autorizar y aprobar con el Secretario las actas de las sesiones. e.- Autorizar y aprobar con el Tesorero todo

documento que implique erogación de fondos. f.- Ejercer la representación legal de la Junta Administradora.

**ARTÍCULO 16.-** Son atribuciones del **VICEPRESIDENTE:** a.- Sustituir al Presidente en caso de ausencia temporal o definitiva, en este último caso se requerirá la aprobación de la mayoría simple de la Asamblea General. b.- Supervisar las comisiones que se establezcan. c.- Las demás atribuciones que le asigne la Junta Directiva o la Asamblea General.

**ARTÍCULO 17.-** Son atribuciones del **SECRETARIO:** a.- Llevar el libro de actas. b.- Autorizar con su firma las actuaciones del Presidente de la Junta Directiva, excepto lo relacionado con los fondos. c.- Encargarse de la correspondencia. d.- Convocar junto con el Presidente. e.- Llevar el registro de abonados. f.- Organizar el archivo de la Junta de Agua y Saneamiento. g.- Manejo de planillas de mano de obras.

**ARTÍCULO 18.-** Son atribuciones del **TESORERO:** El Tesorero es el encargado de manejar fondos y archivar documentos que indiquen ingresos y egresos: a.- Recaudar y administrar los fondos provenientes del servicio de contribuciones y otros ingresos destinados al sistema. b.- Responder solidariamente con el Presidente, del manejo y custodia de los fondos que serán destinados a una cuenta bancaria o del sistema cooperativista. c.- Llevar al día y con claridad el registro y control de las operaciones que se refieran a entradas y salidas de dinero de la Tesorería de la Junta (libro de entradas y salidas, talonario de recibos ingresos y egresos, pagos mensuales de agua). d.- Informar mensualmente a la Junta sobre el mantenimiento económico y financiero (cuenta bancaria), con copia a la Municipalidad. e.- Dar a los abonados las explicaciones que soliciten sobre sus cuentas. f.- Llevar el inventario de los bienes de la Junta. g.- Autorizar conjuntamente con el Presidente toda erogación de fondos. h.- Presentar, ante la Asamblea un informe de

ingresos y egresos en forma trimestral y anual con copia a la Municipalidad.

**ARTÍCULO 19.-** Son atribuciones del **FISCAL:** a.- Es el encargado de fiscalizar los fondos de la organización. b.- Supervisar y coordinar la administración de los fondos provenientes del servicio de contribuciones y otros ingresos destinados al sistema. c.- Comunicar a los miembros de la Junta Directiva de cualquier anomalía que se encuentre en la administración de los fondos o bienes de la Junta. d.- Llevar el control y practicar las auditorías que sean necesarios para obtener una administración transparente de los bienes de la organización.

**ARTÍCULO 20.-** Son atribuciones de **LOS VOCALES:** a.- Desempeñar algún cargo en forma transitoria o permanente que le asigne la Asamblea o la Junta Directiva y apoyar en convocar a la Asamblea. b.- Los Vocales coordinarán el Comité de Saneamiento Básico. c.- Los Vocales coordinarán el Comité de Microcuena y sus funciones se especificarán en el Reglamento respectivo.

**ARTÍCULO 21.-** Para tratar los asuntos relacionados con el sistema y crear una comunicación y coordinación en su comunidad, se harán reuniones así: a.- Trimestralmente en forma Ordinaria y cuando fuese de urgencia en forma Extraordinaria. b.- La Junta Directiva se reunirá una vez por mes.

#### DE LOS COMITES DE APOYO

**ARTÍCULO 22.-** La Junta Directiva tendrá los siguientes Comités de Apoyo: a.- Comité de Operación y Mantenimiento. b.- Comité de Microcuena. c.- Comité de Saneamiento. d.- Comité de Vigilancia.

**ARTÍCULO 23.-** Estos Comités estarán integrados a la estructura de la Junta Directiva, su función específica es la de coordinar todas las labores de operación, mantenimiento



y conservación de la microcuenca y salud de los abonados en el tiempo y forma que determine la Asamblea de Usuarios y los reglamentos que para designar sus funciones específicas y estructura interna, oportunamente se emitan, debiendo siempre incorporar como miembro de los Comités de Operación y Mantenimiento y de Microcuenca al Alcalde Auxiliar y al Promotor de Salud asignado a la zona como miembro de Comité de Saneamiento.

#### **CAPÍTULO V DEL PATRIMONIO**

**ARTÍCULO 24.-** Los recursos económicos de la Junta Administradora podrán constituirse: a.- Con la tarifa mensual de agua, venta de derecho a pegue, multas, así como los intereses capitalizados. b.- Con bienes muebles o inmuebles y trabajos que aportan los abonados. c.- Con las instalaciones y obras físicas del sistema. d.- Con donaciones, herencias, legados, préstamos, derechos y privilegios que reciban de personas naturales o jurídicas.

**ARTÍCULO 25.-** Los recursos económicos de la Junta Administradora se emplearán exclusivamente para el uso, operación, mantenimiento, mejoramiento y ampliación del sistema.

#### **CAPÍTULO VI DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN**

**ARTÍCULO 26.-** Causas de Disolución: a.- Por Sentencia Judicial. b.- Por resolución del Poder Ejecutivo. c.- Por cambiar de objetivos para los cuales se constituyó. d.- Por cualquier causa que haga imposible la continuidad de la Junta Administradora de Agua. La decisión de Disolver la Junta Administradora de Agua se resolverá en Asamblea Extraordinaria convocada para este efecto y será aprobada por la mayoría absoluta de sus miembros debidamente inscritos. Una vez disuelta la Asociación se procederá a la liquidación, debiendo cumplir con todas las obligaciones

que se hayan contraído con terceras personas y el remanente, en caso de que quedare serán donados exclusivamente a organizaciones filantrópicas, siempre y cuando éstas no sean de carácter lucrativo, que señale la Asamblea de Usuarios, cumpliendo asimismo con lo estipulado en el Código Civil para su disolución y liquidación. e.- Por acuerdo de las 2/3 partes de sus miembros.

#### **CAPÍTULO VII DISPOSICIONES GENERALES**

**ARTÍCULO 27.-** El ejercicio financiero de la Junta de Agua y Saneamiento coincidirá con el año fiscal del Gobierno de la República.

**ARTÍCULO 28.-** Los programas, proyectos o actividades que la Junta ejecute no irán en detrimento ni entorpecerán las que el Estado realice, por el contrario llevarán el propósito de complementarlos de común acuerdo por disposición de este último.

**SEGUNDO:** La **JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA DE LA COLONIA OSCAR RUBI**, se inscribirá en la Secretaría de Estado en los Despachos de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización, indicando nombre completo, dirección exacta, así como los nombres de sus representantes y demás integrantes de la Junta Directiva; asimismo, se sujetará a las disposiciones que dentro su marco jurídico le corresponden a esta Secretaría de Estado, a través del respectivo órgano interno verificando el cumplimiento de los objetivos para los cuales fue constituida.

**TERCERO:** La **JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA DE LA COLONIA OSCAR RUBI**, presentará anualmente ante la Secretaría de Estado en los Despachos de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización, a través de la Unidad de Registro y Seguimiento de Asociaciones Civiles (U.R.S.A.C.) los estados financieros auditados que reflejen los ingresos, egresos y todo movimiento económico

y contable, indicando su patrimonio actual, así como las modificaciones y variaciones del mismo, incluyendo herencias, legados y donaciones a través de un sistema contable legalizado. Las herencias, legados y donaciones provenientes del extranjero, se sujetarán a la normativa jurídica imperante en el país, aplicable según sea el caso, a través de los Órganos Estatales constituidos para verificar la transparencia de los mismos.

**CUARTO:** La **JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA DE LA COLONIA OSCAR RUBI**, se somete a las disposiciones legales y políticas establecidas por la Secretaría de Estado en los Despachos de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización y demás entes contralores del Estado, facilitando cuanto documento sea requerido para garantizar la transparencia de la administración, quedando obligada, además, a presentar informes periódicos anuales de las actividades que realicen con instituciones u organismos con los que se relacionen en el ejercicio de sus objetivos y fines para lo cual fue autorizada.

**QUINTO:** La disolución y liquidación de la **JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA DE LA COLONIA OSCAR RUBI**, se hará de conformidad a sus estatutos y las leyes vigentes en el país, de la que una vez canceladas las obligaciones contraídas, el excedente pasará a formar parte de una organización legalmente constituida en Honduras que reúna objetivos similares o una de beneficencia. Dicho trámite se hará bajo la supervisión de esta Secretaría de Estado, a efecto de garantizar el cumplimiento de las obligaciones y transparencia del remanente de los bienes a que hace referencia el párrafo primero de este mismo Artículo.

**SEXTO:** Que la legalidad y veracidad de los documentos no es responsabilidad de esta Secretaría de Estado sino del peticionario.

**SÉPTIMO:** Los presentes Estatutos entrarán en vigencia luego de ser aprobados por el Poder Ejecutivo, publicados en el Diario Oficial LA GACETA con las limitaciones establecidas en la Constitución de la República y las Leyes; sus reformas o modificaciones se someterán al mismo procedimiento de su aprobación.

**OCTAVO:** La presente resolución deberá inscribirse en el Registro Especial del Instituto de la Propiedad de conformidad con el Artículo 28 de la Ley de Propiedad.

**NOVENO:** Instruir a la Secretaría General para que de Oficio proceda a remitir el expediente a la Unidad de Registro y Seguimiento de Asociaciones Civiles (U.R.S.A.C.) para que emita la correspondiente inscripción.

**DÉCIMO:** De oficio procédase a emitir la certificación de la presente resolución, a razón de ser entregada a la **JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA DE LA COLONIA OSCAR RUBI**, la cual será publicada en el Diario Oficial "La Gaceta", cuya petición se hará a través de la Junta Directiva para ser proporcionado en forma gratuita, dando cumplimiento con el Artículo 18 Párrafo segundo de la Ley Marco del Sector Agua Potable y Saneamiento. **NOTIFIQUESE. (F) KARLA EUGENIA CUEVA AGUILAR, SECRETARIA DE ESTADO, POR LEY EN LOS DESPACHOS DE DERECHOS HUMANOS, JUSTICIA, GOBERNACIÓN Y DESCENTRALIZACIÓN. (F) RICARDO ALFREDO MONTES NÁJERA, SECRETARIO GENERAL**".

Extendida en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central al un día del mes de agosto de dos mil dieciséis.

**RICARDO ALFREDO MONTES NÁJERA**  
**SECRETARIO GENERAL**

30 A. 2018.

# Marcas de Fábrica

1/ Solicitud: 2017-45507  
2/ Fecha de presentación: 30-10-2017  
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

**A.- TITULAR**

4/ Solicitante: Turtle Wax, Inc.  
4.1/ Domicilio: 2250 West Pinehurst Boulevard, Suite 150, Addison, IL, 60101 USA.

4.2/ Organizada bajo las Leyes de:  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

5/ Registro Básico:  
5.1 Fecha:

5.2 País de Origen:

5.3 Código País:

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: ZIP WAX

## ZIP WAX

6.2/ Reivindicaciones:  
7/ Clase Internacional: 03  
8/ Protege y distingue:  
Preparaciones para limpiar, lavar, pulir y encerar vehículos.

8.1/ Página Adicional:

**D.- APODERADO LEGAL.**

9/ Nombre: LUCÍA DURÓN LÓPEZ (BUFETE DURÓN)

**E.- SUSTITUYE PODER**

10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 30-11-2017

12/ Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

27 M., 13 y 30 A. 2018.

1/ Solicitud: 2017-45506  
2/ Fecha de presentación: 30-10-2017  
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

**A.- TITULAR**

4/ Solicitante: Turtle Wax, Inc.  
4.1/ Domicilio: 2250 West Pinehurst Boulevard, Suite 150, Addison, IL, 60101 USA.

4.2/ Organizada bajo las Leyes de:  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

5/ Registro Básico:  
5.1 Fecha:

5.2 País de Origen:

5.3 Código País:

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: POWER OUT!

## POWER OUT!

6.2/ Reivindicaciones:  
7/ Clase Internacional: 03  
8/ Protege y distingue:  
Preparaciones abrasivas de limpieza, pulido, protección y fregado, preparaciones de limpieza para proteger alfombras, tapicería y otras superficies de tela, eliminador de olores.

8.1/ Página Adicional:

**D.- APODERADO LEGAL.**

9/ Nombre: LUCÍA DURÓN LÓPEZ (BUFETE DURÓN)

**E.- SUSTITUYE PODER**

10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 30-11-2017.

12/ Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

27 M., 13 y 30 A. 2018.

1/ Solicitud: 2017-45503  
2/ Fecha de presentación: 30-10-2017  
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

**A.- TITULAR**

4/ Solicitante: Turtle Wax, Inc.  
4.1/ Domicilio: 2250 West Pinehurst Boulevard, Suite 150, Addison, IL, 60101 USA.

4.2/ Organizada bajo las Leyes de:  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

5/ Registro Básico:  
5.1 Fecha:

5.2 País de Origen:

5.3 Código País:

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: DISEÑO ESPECIAL

6.2/ Reivindicaciones:  
7/ Clase Internacional: 03  
8/ Protege y distingue:

Preparaciones para limpiar, lavar, encerar, pulido, restaurado, abrillantado, restauración y preservación de superficies terminadas de vehículos; agentes de secado para la promoción de goteo de agua en acabado de vehículos; preparaciones desodorizantes y de limpieza para tapicería y alfombras automotrices y caseras; preparaciones para limpiar, abrillantar y



proteger superficies de motor; preparaciones para limpiar llantas y volantes; preparaciones para limpiar superficies interiores de los vehículos.

8.1/ Página Adicional:

**D.- APODERADO LEGAL.**

9/ Nombre: LUCÍA DURÓN LÓPEZ (BUFETE DURÓN)

**E.- SUSTITUYE PODER**

10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 05/12/17.

12/ Reservas:

Abogada **CLAUDIA JACQUELINE MEJÍA ANDURAY**  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

27 M., 13 y 30 A. 2018.

1/ Solicitud: 52518-2017

2/ Fecha de presentación: 19-12-2017

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

**A.- TITULAR**

4/ Solicitante: GUANGDONG KINLONG HARDWARE PRODUCTS CO., LTD.

4.1/ Domicilio: No. 3 Jianlang Road, Daping, Tangxia Town, Dongguan, Guangdong Province, P.R. China.

4.2/ Organizada bajo las Leyes de:  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

5/ Registro Básico:  
5.1 Fecha:

5.2 País de Origen:

5.3 Código País:

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: KIN LONG

## KIN LONG

6.2/ Reivindicaciones:  
7/ Clase Internacional: 06

8/ Protege y distingue:  
Barras para barandillas de metal, cuerdas de metal, cerraduras de metal para ventanas, topes de puerta de metal, cadenas de metal, accesorios metálicos para ventanas, resortes de puerta no eléctrico, tiradores de puertas de metal, bisagras de metal, accesorios para puertas de metal.

8.1/ Página Adicional:

**D.- APODERADO LEGAL.**

9/ Nombre: LUCÍA DURÓN LÓPEZ

**E.- SUSTITUYE PODER**

10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 30-01-2018.

12/ Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

27 M., 13 y 30 A. 2018.

[1] Solicitud: 2017-03530

[2] Fecha de presentación: 13/07/2017

[3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

**A.- TITULAR**

[4] Solicitante: E. REMY MARTIN & C°

[4.1] Domicilio: 20, RUE DE LA SOCIÉTÉ VINICOLE, 16100 COGNAC, FRANCIA.

[4.2] Organizada bajo las Leyes de: FRANCIA

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

[5] Registro Básico: NO TIENE OTROS REGISTROS

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

[6] Denominación y [6.1] Distintivo:

## ST-RÉMY

[7] Clase Internacional: 33

[8] Protege y distingue:

Brandy.

**D.- APODERADO LEGAL**

[9] Nombre: LUCÍA DURÓN LÓPEZ

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 12 de enero del año 2018.

12] Reservas: No tiene reservas.

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

27 M., 13 y 30 A. 2018.

[1] Solicitud: 2017-043012

[2] Fecha de presentación: 13/10/2017

[3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

**A.- TITULAR**

[4] Solicitante: SOCIEDAD DE ALIMENTOS DE PRIMERA, S.A.

[4.1] Domicilio: CIUDAD DE PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ.

[4.2] Organizada bajo las Leyes de: PANAMÁ

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

[5] Registro Básico: NO TIENE OTROS REGISTROS

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**[6] Denominación y [6.1] Distintivo: **BONGURT Y DISEÑO**


[7] Clase Internacional: 29

[8] Protege y distingue:

Lácteos, yogur, bebidas lácteas y mezclas de ponche de huevo sin alcohol.

**D.- APODERADO LEGAL**

[9] Nombre: KATHERINE LIZETH LÓPEZ FLORES

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 6 de marzo del año 2018.

[12] Reservas: No tiene reservas.

Abogada **MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA**  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

27 M., 13 y 30 A. 2018.

[1] Solicitud: 2017-043019

[2] Fecha de presentación: 13/10/2017

[3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

**A.- TITULAR**

[4] Solicitante: SOCIEDAD DE ALIMENTOS DE PRIMERA, S.A.

[4.1] Domicilio: CIUDAD DE PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ.

[4.2] Organizada bajo las Leyes de: PANAMÁ

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

[5] Registro Básico: NO TIENE OTROS REGISTROS

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**[6] Denominación y [6.1] Distintivo: **BONLITE**


[7] Clase Internacional: 29

[8] Protege y distingue:

Lácteos, yogur, bebidas lácteas y mezclas de ponche de huevo sin alcohol.

**D.- APODERADO LEGAL**

[9] Nombre: KATHERINE LIZETH LÓPEZ FLORES

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 6 de marzo del año 2018.

[12] Reservas: No tiene reservas.

Abogada **MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA**  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

27 M., 13 y 30 A. 2018.

[1] Solicitud: 2017-043025

[2] Fecha de presentación: 13/10/2017

[3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

**A.- TITULAR**

[4] Solicitante: SOCIEDAD DE ALIMENTOS DE PRIMERA, S.A.

[4.1] Domicilio: CIUDAD DE PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ.

[4.2] Organizada bajo las Leyes de: PANAMÁ

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

[5] Registro Básico: NO TIENE OTROS REGISTROS

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**[6] Denominación y [6.1] Distintivo: **BONFRUT**


[7] Clase Internacional: 29

[8] Protege y distingue:

Lácteos, yogur, bebidas lácteas y mezclas de ponche de huevo sin alcohol.

**D.- APODERADO LEGAL**

[9] Nombre: KATHERINE LIZETH LÓPEZ FLORES

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 6 de marzo del año 2018.

[12] Reservas: No tiene reservas.

Abogada **MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA**  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

27 M., 13 y 30 A. 2018.

[1] Solicitud: 2017-043004

[2] Fecha de presentación: 13/10/2017

[3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

**A.- TITULAR**

[4] Solicitante: SOCIEDAD DE ALIMENTOS DE PRIMERA, S.A.

[4.1] Domicilio: CIUDAD DE PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ.

[4.2] Organizada bajo las Leyes de: PANAMÁ

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

[5] Registro Básico: NO TIENE OTROS REGISTROS

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**[6] Denominación y [6.1] Distintivo: **BONLAC Y DISEÑO**


[7] Clase Internacional: 29

[8] Protege y distingue:

Lácteos, yogur, bebidas lácteas y mezclas de ponche de huevo sin alcohol.

**D.- APODERADO LEGAL**

[9] Nombre: KATHERINE LIZETH LÓPEZ FLORES

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 6 de marzo del año 2018.

[12] Reservas: Se protege únicamente la denominación "BONLAC" y su DISEÑO, los demás elementos denominativos que aparecen en los ejemplares de etiquetas no se protegen.

Abogada **MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA**  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

27 M., 13 y 30 A. 2018.

1/ No. Solicitud: 2016-44978

2/ Fecha de presentación: 09-11-2016

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

**A.- TITULAR**

4/ Solicitante: SOCIEDAD ESPAÑOLA DE RADIODIFUSIÓN, S.L.

4.1/ Domicilio: Gran Vía, 32, 28013, Madrid, España.

4.2/ Organizada bajo las Leyes de: España

**B. REGISTRO EXTRANJERO**

5/ Registro Básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de Origen:

5.3/ Código País:

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: Los 40 y diseño



6.2/ Reivindicaciones: Los colores Rojo, Naranja Claro, Naranja Oscuro, Verde, Amarillo, Azul Claro y Azul Oscuro.

7/ Clase Internacional: 09

8/ Protege y distingue:

Aparatos de grabación, transmisión o reproducción de sonido o imágenes; soportes de registro magnéticos, discos acústicos; discos compactos, DVD y otros soportes de grabación digitales; ordenadores; software; películas (filmes); publicaciones descargables en soporte magnético, eléctrico, óptico y digital; aplicaciones informáticas descargables.

8.1/ Página Adicional:

**D.- APODERADO LEGAL**

9/ Nombre: LUCÍA DURÓN LÓPEZ (BUFETE DURÓN)

**E. SUSTITUYE PODER**

10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88, de la Ley de Propiedad Industrial. Nota: Deberán hacerse tres (3) publicaciones con intervalos de diez (10) hábiles.

11/ Fecha de emisión: 03-05-2017.

12/ Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

27 M., 13 y 30 A. 2018.

1/ No. Solicitud: 2016-44980

2/ Fecha de presentación: 09-11-2016

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

**A.- TITULAR**

4/ Solicitante: SOCIEDAD ESPAÑOLA DE RADIODIFUSIÓN, S.L.

4.1/ Domicilio: Gran Vía, 32, 28013, Madrid, España.

4.2/ Organizada bajo las Leyes de: España

**B. REGISTRO EXTRANJERO**

5/ Registro Básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de Origen:

5.3/ Código País:

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: Los 40 y diseño



6.2/ Reivindicaciones: Los colores Rojo, Naranja Claro, Naranja Oscuro, Verde, Amarillo, Azul Claro y Azul Oscuro.

7/ Clase Internacional: 38

8/ Protege y distingue:

Emisión, difusión, transmisión y divulgación de programas de radio y televisión; emisión, difusión, transmisión y divulgación de programas de radio y televisión interactivos; emisión, difusión, transmisión y divulgación de programas de radio y televisión vía satélite; emisión, difusión, transmisión y divulgación de programas de radio y televisión emitidos mediante enlace de cable a receptores de televisión; emisión, difusión, transmisión y divulgación de programas de radio y televisión mediante satélite extraterrestre; emisión, difusión, transmisión y divulgación de programas de radio y televisión emitidos mediante enlace de microondas a receptores de televisión; servicios interactivos de telecomunicaciones para facilitar la preselección de programas para su visión, para facilitar la grabación de programas por televisión, para facilitar la grabación automática de programas en función de los hábitos/preferencias de visionado de los clientes, que facilitan la preselección de programas; recepción de programas de televisión para la transmisión ulterior de abonados; transmisión inalámbrica y difusión de programas de televisión; radioemisión de información y otros programas; emisión de programas a través de internet; emisión de programas de telecompra; emisión, difusión, transmisión y divulgación de un programa a través de una red informática local; transmisión electrónica de programas informáticos a través de internet; servicios de transmisión de programas de televisión de pago por visión.

8.1/ Página Adicional:

**D.- APODERADO LEGAL**

9/ Nombre: LUCÍA DURÓN LÓPEZ (BUFETE DURÓN)

**E. SUSTITUYE PODER**

10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88, de la Ley de Propiedad Industrial. Nota: Deberán hacerse tres (3) publicaciones con intervalos de diez (10) hábiles.

11/ Fecha de emisión: 21-04-17.

12/ Reservas:

Abogada **EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES**  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

27 M., 13 y 30 A. 2018.

1/ No. Solicitud: 2016-44981

2/ Fecha de presentación: 09-11-2016

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

**A.- TITULAR**

4/ Solicitante: SOCIEDAD ESPAÑOLA DE RADIODIFUSIÓN, S.L.

4.1/ Domicilio: Gran Vía, 32, 28013, Madrid, España.

4.2/ Organizada bajo las Leyes de: España

**B. REGISTRO EXTRANJERO**

5/ Registro Básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de Origen:

5.3/ Código País:

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: Los 40 y diseño



6.2/ Reivindicaciones: Los colores Rojo, Naranja Claro, Naranja Oscuro, Verde, Amarillo, Azul Claro y Azul Oscuro.

7/ Clase Internacional: 41

8/ Protege y distingue:

Servicios de edición y producción de programas de radio y televisión; servicios de organización y/o producción de espectáculos; servicios de organización de diversiones radiofónicas y televisadas; producción de películas en cintas de vídeo; producción de películas (films); montaje de programas radiofónicos o de televisión; servicios de reporteros; reportajes fotográficos; entretenimiento televisado (esparcimiento); diversión radiofónica y televisada; producción de espectáculos; grabación (filmados) en cintas de vídeo; publicaciones electrónicas de libros y periódicos en línea; explotación de publicaciones electrónicas en línea (no descargables telemáticamente); servicios de clubs (entretenimiento o educación); organización y dirección de coloquios, diversiones, diversiones telefónicas; servicios de juegos en línea (desde una red informática); esparcimiento; composición de páginas que no sean con fines publicitarios.

8.1/ Página Adicional:

**D.- APODERADO LEGAL**

9/ Nombre: LUCÍA DURÓN LÓPEZ (BUFETE DURÓN)

**E. SUSTITUYE PODER**

10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88, de la Ley de Propiedad Industrial. Nota: Deberán hacerse tres (3) publicaciones con intervalos de diez (10) hábiles.

11/ Fecha de emisión: 21-04-17.

12/ Reservas:

Abogada **EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES**  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

27 M., 13 y 30 A. 2018.

[1] Solicitud: 2016-044979

[2] Fecha de presentación: 09/11/2016

[3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

**A.- TITULAR**

[4] Solicitante: SOCIEDAD ESPAÑOLA DE RADIODIFUSIÓN, S. L.

[4.1] Domicilio: GRAN VÍA, 32, 28013 MADRID, ESPAÑA

[4.2] Organizada bajo las Leyes de: ESPAÑA

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

[5] Registro Básico: NO TIENE OTROS REGISTROS

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

[6] Denominación y [6.1] Distintivo: LOS 40 Y DISEÑO



[7] Clase Internacional: 35

[8] Protege y distingue:

Servicios de publicidad; servicios de gestión de negocios comerciales; servicios de administración comercial; servicios de trabajos de oficina; servicios de organización de exposiciones con fines comerciales o de publicidad; difusión de anuncios publicitarios, demostración de productos, agencias de informaciones comerciales, promoción de ventas (para terceros), publicidad radiofónica, publicidad televisada; alquiler de espacios publicitarios; presentación de productos por cualquier medio de comunicación para la venta al menor; información y asesoramiento comercial a los consumidores; servicios de abono a periódicos para terceros; administración comercial de licencias de productos y servicios de terceros; redacción de textos publicitarios; composición de páginas con fines publicitarios.

**D.- APODERADO LEGAL**

[9] Nombre: LUCÍA DURÓN LÓPEZ (BUFETE DURÓN)

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 3 de mayo del año 2017.

[12] Reservas: No tiene reservas.

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

27 M., 13 y 30 A. 2018.

**Sección B Avisos Legales**

**REPÚBLICA DE HONDURAS - TEGUCIGALPA, M. D. C., 30 DE ABRIL DEL 2018 No. 34,628**

**La Gaceta**

1/ Solicitud: 2016-22063  
 2/ Fecha de presentación: 30-05-2016  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: OLAM INTERNATIONAL LIMITED  
 4.1/ Domicilio: 9 TEMASEK BOULEVARD, # 11-02 SUNTEC TOWER TWO, SINGAPORE 038989  
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Singapur  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro Básico:  
 5.1 Fecha:  
 5.2 País de Origen: 02 Select. el país  
 5.3 Código País: 00  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: OLAM

**OLAM**

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 01  
 8/ Protege y distingue:  
 Fertilizantes, preparaciones fertilizantes, fosfato (fertilizantes), superfosfatos (fertilizantes), sales (fertilizantes); nitrógeno, fertilizantes nitrogenados, potasa, aguas potásicas, sales amoniacales, alumbre de amoníaco, anhídrido amoníaco.

8.1/ Página Adicional:  
**D.- APODERADO LEGAL.**  
 9/ Nombre: BELKY GUALDINA AGUILAR  
**E.- SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 08-02-17.  
 12/ Reservas:

Abogada **EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

13, 30 A. y 16 M. 2018.

1/ Solicitud: 2016-22076  
 2/ Fecha de presentación: 30-05-2016  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: OLAM INTERNATIONAL LIMITED  
 4.1/ Domicilio: 9 TEMASEK BOULEVARD, # 11-02 SUNTEC TOWER TWO, SINGAPORE 038989  
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Singapur  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro Básico:  
 5.1 Fecha:  
 5.2 País de Origen: 02 Select. el país  
 5.3 Código País: 00  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: DISEÑO ESPECIAL



6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 01  
 8/ Protege y distingue:  
 Fertilizantes, preparaciones fertilizantes, fosfato (fertilizantes), superfosfatos (fertilizantes), sales (fertilizantes); nitrógeno, fertilizantes nitrogenados, potasa, aguas potásicas, sales amoniacales, alumbre de amoníaco, anhídrido amoníaco.

8.1/ Página Adicional:  
**D.- APODERADO LEGAL.**  
 9/ Nombre: BELKY GUALDINA AGUILAR  
**E.- SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 30-08-2016.  
 12/ Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

13, 30 A. y 16 M. 2018.

1/ Solicitud: 2016-22068  
 2/ Fecha de presentación: 30-05-2016  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: OLAM INTERNATIONAL LIMITED  
 4.1/ Domicilio: 9 TEMASEK BOULEVARD, # 11-02 SUNTEC TOWER TWO, SINGAPORE 038989  
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Singapur  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro Básico:  
 5.1 Fecha:  
 5.2 País de Origen: 02 Select. el país  
 5.3 Código País: 00  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: OLAM

**OLAM**

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 19

8/ Protege y distingue:  
 Madera, semilaborada, madera de construcción, madera manufacturada, madera de sierra, paneles de madera, contrachapados, tableros de madera para la construcción, cartón de pastas de madera, para la construcción, madera moldeable.  
 8.1/ Página Adicional:  
**D.- APODERADO LEGAL.**  
 9/ Nombre: PATRICIA EUGENIA YANES ARIÁS  
**E.- SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 30-08-2016.  
 12/ Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

13, 30 A. y 16 M. 2018.

1/ Solicitud: 2016-22094  
 2/ Fecha de presentación: 30-05-2016  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: OLAM INTERNATIONAL LIMITED  
 4.1/ Domicilio: 9 TEMASEK BOULEVARD, # 11-02 SUNTEC TOWER TWO, SINGAPORE 038989  
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Singapur  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro Básico:  
 5.1 Fecha:  
 5.2 País de Origen: 02 Select. el país  
 5.3 Código País: 00  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: OLAM & DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 19  
 8/ Protege y distingue:  
 Madera, semilaborada, madera de construcción, madera manufacturada, madera de sierra, paneles de madera, contrachapados, tableros de madera para la construcción, cartón de pastas de madera, para la construcción, madera moldeable.

8.1/ Página Adicional:  
**D.- APODERADO LEGAL.**  
 9/ Nombre: PATRICIA EUGENIA YANES ARIÁS  
**E.- SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 08-02-17.  
 12/ Reservas:

Abogada **EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

13, 30 A. y 16 M. 2018.

1/ Solicitud: 2016-22081  
 2/ Fecha de presentación: 30-05-2016  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: OLAM INTERNATIONAL LIMITED  
 4.1/ Domicilio: 9 TEMASEK BOULEVARD, # 11-02 SUNTEC TOWER TWO, SINGAPORE 038989  
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Singapur  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro Básico:  
 5.1 Fecha:  
 5.2 País de Origen: 02 Select. el país  
 5.3 Código País: 00  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: DISEÑO ESPECIAL



6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 19  
 8/ Protege y distingue:  
 Madera, semilaborada, madera de construcción, madera manufacturada, madera de sierra, paneles de madera, contrachapados, tableros de madera para la construcción, cartón de pastas de madera, para la construcción, madera moldeable.

8.1/ Página Adicional:  
**D.- APODERADO LEGAL.**  
 9/ Nombre: PATRICIA EUGENIA YANES ARIÁS  
**E.- SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 08-02-17.  
 12/ Reservas:

Abogada **EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

13, 30 A. y 16 M. 2018.

- [1] Solicitud: 2016-042738  
 [2] Fecha de presentación: 24/10/2016  
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO  
**A.- TITULAR**  
 [4] Solicitante: ASOCIACIÓN DE ACADEMIAS DE LA LENGUA ESPAÑOLA  
 [4.1] Domicilio: Calle Felipe IV, 4, Madrid, España.  
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: ESPAÑA  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 [5] Registro Básico: NO TIENE OTROS REGISTROS  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: DLE Y DISEÑO



- [7] Clase Internacional: 38  
 [8] Protege y distingue:  
 Servicios de telecomunicaciones; acceso a contenidos, portales y sitios web; acceso a bases de datos informáticas; comunicación a través de medios electrónicos; difusión de emisiones de radio y televisión; distribución de datos o imágenes audiovisuales a través de una red informática mundial o internet; envío de comunicados [noticias]; facilitación de acceso a blogs de la web; foros en línea para transmitir mensajes entre usuarios de ordenador; salas de chat en línea (online) para redes sociales; transmisión electrónica de programas informáticos a través de internet.

**D.- APODERADO LEGAL**  
 [9] Nombre: JORGE OMAR CASCO ZELAYA

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 26 de julio del año 2017.  
 [12] Reservas: No tiene reservas.

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

13, 30 A. y 16 M. 2018.

- [1] Solicitud: 2017-039334  
 [2] Fecha de presentación: 12/09/2017  
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 [4] Solicitante: OTTER PRODUCTS, LLC  
 [4.1] Domicilio: 209 S. Meldrum, Street, Fort Collins, Colorado 80521, Estados Unidos de América.  
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 [5] Registro Básico: NO TIENE OTROS REGISTROS  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo:

**OTTERBOX**

- [7] Clase Internacional: 9  
 [8] Protege y distingue:  
 Cajas protectoras, maletines para transportar, cubiertas y cubiertas para dispositivos electrónicos portátiles, es decir, teléfonos celulares, reproductores multimedia portátiles, tabletas electrónicas, lectores de libros electrónicos y ordenadores portátiles, cajas y fundas especialmente adaptadas para sujetar o transportar dispositivos electrónicos óviles, es decir, teléfonos móviles, tabletas electrónicas, lectores de libros electrónicos; accesorios específicamente adaptados para dispositivos electrónicos móviles, es decir, clips para cinturón, correas para los hombros, o correas de ano vendidos como una unidad con las bolsas, estuches y fundas.

**D.- APODERADO LEGAL**  
 [9] Nombre: JORGE OMAR CASCO ZELAYA

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 28 de noviembre del año 2017.  
 [12] Reservas: No tiene reservas.

Abogada **CLAUDIA JACQUELINE MEJÍA ANDURAY**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

13, 30 A. y 16 M. 2018.

- [1] Solicitud: 2017-013622  
 [2] Fecha de presentación: 20/03/2017  
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO  
**A.- TITULAR**  
 [4] Solicitante: TWO ROADS HOSPITALITY LLC  
 [4.1] Domicilio: 10333 East Dry Creek Road, Suite 450, Englewood, Colorado 80112, U.S.A., Estados Unidos de América.  
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 [5] Registro Básico: 87/183,081  
 [5.1] Fecha: 26/09/2016  
 [5] País de Origen: ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA  
 [5] Código País: US  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo:

**TWO ROADS**

[7] Clase Internacional: 35

- [8] Protege y distingue:  
 Servicios de gestión empresarial, es decir, ofrecer asistencia de gestión empresarial en el establecimiento y operación de hoteles, complejos turísticos, restaurantes, bares, instalaciones recreativas y de estado físico y tiendas al por menor; gestión y operación de hoteles y centros turísticos para terceros, incluyendo centros de conferencias empresariales, restaurantes, bares, instalaciones recreativas y de estado físico y tiendas al por menor; servicios de tiendas al por menor, es decir, servicios de tienda de regalos, recuerdos y tiendas de conveniencia; servicios de consultoría en gestión empresarial; suministro de instalaciones para el uso de equipo y maquinaria de oficina; servicios de administración de empresas; servicios de planificación de reuniones de negocios; facilitación de instalaciones para reuniones de negocios; suministro de información empresarial y comercial en el ámbito de la gestión de viajes de negocios y la industria de viajes de negocios; y gestión de viajes; y la promoción de servicios de hoteles y complejos a través de la administración de programas de reconocimiento y fidelización de los huéspedes.

**D.- APODERADO LEGAL**  
 [9] Nombre: JORGE OMAR CASCO ZELAYA

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 21 de noviembre del año 2017.  
 [12] Reservas: No tiene reservas.

Abogada **MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

13, 30 A. y 16 M. 2018.

- 1/ Solicitud: 47530-2017  
 2/ Fecha de presentación: 14-11-2017  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: NEWLINK CABLING SYSTEMS, INC.  
 4.1/ Domicilio: 2314 SW 181 TERRACE, MIRAMAR, FL 33029, USA  
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de:  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro Básico:  
 5.1 Fecha:  
 5.2 País de Origen:  
 5.3 Código País:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 Tipo de Signo:  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: NEWLINK

**NEWLINK**

- 6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 06  
 8/ Protege y distingue:  
 Gabinetes, racks y accesorios de metal para equipos de comunicación, cabletrays (canastillas metálicas de acero) para instalar cables.

8.1/ Página Adicional:  
**D.- APODERADO LEGAL.**  
 9/ Nombre: JORGE OMAR CASCO RUBI  
**E.- SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 18-12-2017.  
 12/ Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

13, 30 A. y 16 M. 2018.

- 1/ Solicitud: 52593-2017  
 2/ Fecha de presentación: 20-12-2017  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: MERIAL  
 4.1/ Domicilio: 29 Avenue Tony Garnier, 69007 LYON, FRANCE.  
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de:  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro Básico:  
 5.1 Fecha:  
 5.2 País de Origen:  
 5.3 Código País:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 Tipo de Signo:  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: TRODAX

**TRODAX**

- 6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 05  
 8/ Protege y distingue:  
 Productos veterinarios.

8.1/ Página Adicional:  
**D.- APODERADO LEGAL.**  
 9/ Nombre: JORGE OMAR CASCO ZELAYA  
**E.- SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 12-02-2018.  
 12/ Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

13, 30 A. y 16 M. 2018.

UDI-DEGT-UNAH



UDI-DEGT-UNAH

UDI-DEGT-UNAH

UDI-DEGT-UNAH

UDI-DEGT-UNAH

UDI-DEGT-UNAH

UDI-DEGT-UNAH

- [1] Solicitud: 2017-043007  
 [2] Fecha de presentación: 13/10/2017  
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 [4] Solicitante: SOCIEDAD DE ALIMENTOS DE PRIMERA, S.A.  
 [4.1] Domicilio: CIUDAD DE PANAMÁ, República de Panamá.  
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: PANAMÁ  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 [5] Registro Básico: NO TIENE OTROS REGISTROS  
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN  
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: BONLITE Y DISEÑO



- [7] Clase Internacional: 29  
 [8] Protege y distingue:  
 Lácteos, yogur, bebidas lácteas y mezclas de ponche de huevo sin alcohol.  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 [9] Nombre: KATHERINE LIZETH LÓPEZ FLORES.

#### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial. Nota: Deberán hacerse tres publicaciones con intervalos de diez (10) días hábiles.

- [11] Fecha de emisión: 5 de marzo del año 2018.  
 [12] Reservas: No tiene reservas.

Abogada **MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

27 M., 13 y 30 A. 2018.

- [1] Solicitud: 2017-043006  
 [2] Fecha de presentación: 13/10/2017  
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 [4] Solicitante: SOCIEDAD DE ALIMENTOS DE PRIMERA, S.A.  
 [4.1] Domicilio: CIUDAD DE PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ.  
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: PANAMÁ  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 [5] Registro Básico: NO TIENE OTROS REGISTROS  
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN  
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: BONLAC Y DISEÑO



- [7] Clase Internacional: 29  
 [8] Protege y distingue:

Lácteos, yogur, bebidas lácteas y mezclas de ponche de huevo sin alcohol.

#### D.- APODERADO LEGAL

- [9] Nombre: KATHERINE LIZETH LÓPEZ FLORES.

#### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial. Nota: Deberán hacerse tres publicaciones con intervalos de diez (10) días hábiles.

- [11] Fecha de emisión: 5 de marzo del año 2018.  
 [12] Reservas: No se protegen las palabras "VAINI LAC", que aparecen en los ejemplares de etiqueta.

Abogada **MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

27 M., 13 y 30 A. 2018.

- [1] Solicitud: 2017-043009  
 [2] Fecha de presentación: 13/10/2017  
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 [4] Solicitante: SOCIEDAD DE ALIMENTOS DE PRIMERA, S.A.  
 [4.1] Domicilio: CIUDAD DE PANAMÁ, República de Panamá.  
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: PANAMÁ  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 [5] Registro Básico: NO TIENE OTROS REGISTROS  
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN  
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: LA NUESTRA Y DISEÑO



- [7] Clase Internacional: 29  
 [8] Protege y distingue:  
 Lácteos, yogur, bebidas lácteas y mezclas de ponche de huevo sin alcohol.  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 [9] Nombre: KATHERINE LIZETH LÓPEZ FLORES.

#### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial. Nota: Deberán hacerse tres publicaciones con intervalos de diez (10) días hábiles.

- [11] Fecha de emisión: 5 de marzo del año 2018.  
 [12] Reservas: No tiene reservas.

Abogada **MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

27 M., 13 y 30 A. 2018.

1/ No. Solicitud: 9333-2018  
 2/ Fecha de presentación: 27-02-2018  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: UTILES DE HONDURAS, S.A. DE C.V.  
 4.1/ Domicilio: SAN PEDRO SULA, CORTÉS.  
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Honduras  
**B. REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro Básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de Origen:  
 5.3/ Código País:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
**Tipo de Signo:**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: OFFICE ONE Y ETIQUETA



6.2/ Reivindicaciones:  
 Colores, fondo Azul, Office en Letras color Blanco y One en letras color Rojo.  
 7/ Clase Internacional: 16  
 8/ Protege y distingue:  
 Papel, cartón y artículos de estas materias no comprendidos en otras clases; productos de imprenta; artículos de encuadernación; fotografías; papelería; adhesivos (pegamentos) para la papelería o la casa; material para artistas; pinceles; cintas adhesivas tape; maskingtape; bolígrafos, marcadores, libretas para taquigrafía; folíderes manila; fasteners; grapas; clips; papel bond en diferentes tamaños, glicerina; etiquetas; file para folíderes y pegapress; carpetas colgantes para archivar; hules; lápices grafito, archivadores cualquier tamaño y material; folíderes plásticos, cartón o cualquier otro material y de varios tamaños; sobre de cualquier material; calculadoras; engrapadoras; binders; notas adhesivas; hojas protectoras para archivo; tijeras; perforadora; hojas para laminar; tableros de formica, plásticos en varios tamaños de cualquier material; libretas con resorte y sin resorte; accesorios para escritorio; pizarras de cualquier tamaño y material; pegamento de todo tipo; cajas para archivo; máquinas laminadoras, encuadernadoras; cajas chicas; almohadillas para sellos; tintas para sellos; dispensador de tape; accesorios de oficina para sujetar; escritorios, sillas, muebles, archivos para oficina de todo tipo de materia; memorias USB, Micro USB; auriculares; mouse; teclado; parlantes, todo tipo de cable, materiales de uso para higiene y limpieza de todo tipo; papel bond en resma; tape transparente diferentes medidas; agendas; hojas plásticas protectoras; carpetas / portafolios.  
 8.1/ Página Adicional:  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: Bessy Nadezda Núñez  
**E. SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88, 89 y 91 de la Ley de Propiedad Industrial. Nota: Deberán hacerse tres (3) publicaciones con intervalos de diez (10) hábiles.

11/ Fecha de emisión:  
 12/ Reservas:

Abogado CAMILO ZAGLUL BENDECK PÉREZ  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

27 M., 13 y 30 A. 2018.

1/ No. Solicitud: 9332-2018  
 2/ Fecha de presentación: 27-02-2018  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: UTILES DE HONDURAS, S.A. DE C.V.  
 4.1/ Domicilio: SAN PEDRO SULA, CORTÉS.  
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Honduras  
**B. REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro Básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de Origen:  
 5.3/ Código País:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
**Tipo de Signo:**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: AMIGO Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:  
 AMIGO escrito en forma especial y en color Rojo.  
 7/ Clase Internacional: 16  
 8/ Protege y distingue:  
 Papel, cartón y artículos de estas materias no comprendidos en otras clases; productos de imprenta; artículos de encuadernación; fotografías; papelería; adhesivos (pegamentos) para la papelería o la casa; material para artistas; pinceles; papel en block liso y rayado; cuaderno de dibujo de caligrafía, de tarea rayado y de doble línea, de espiral liso de una o varias materias, únicos cortos y largos, de música, de espirales cuadrículadas; hojas para cartapacio; papel crepé; todo tipo de papelería presentada como cuadernos, blocks; paquetes de hojas en hojas; plasticina; juegos de geometría; cintas adhesivas; tape, maskingtape; lápices de todo tipo; bolígrafos; marcadores; crayones; compases; tiza; ábacos; diccionarios; tijeras manuales; loncheras; portaminas; reglas para medir; borradores; portálápices; acuarelas; bolsos; mochilas; colores para artista; sacapuntas; lápices de todo tipo; en general productos y útiles escolares; silicone líquido y barra en toda presentación; témpera; papel tapiz; corrector líquido de cinta; maletines; portaminas; engrapadoras escolares; marcadores para varios usos; cajas escolares plásticas; lápices de color; plastilina; borrador de pizarra; minas; lápices grafito, libretas, flautas; lapiceras; papel construcción; agendas; calculadoras.  
 8.1/ Página Adicional:  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: Bessy Nadezda Núñez  
**E. SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88, 89 y 91 de la Ley de Propiedad Industrial. Nota: Deberán hacerse tres (3) publicaciones con intervalos de diez (10) hábiles.

11/ Fecha de emisión:  
 12/ Reservas: Se protege diseño y color según etiqueta.

Abogado CAMILO ZAGLUL BENDECK PÉREZ  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

27 M., 13 y 30 A. 2018.

1/ No. Solicitud: 9334-2018  
 2/ Fecha de presentación: 27-02-2018  
 3/ Solicitud de registro de: SEÑAL DE PROPAGANDA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: UTILES DE HONDURAS, S.A. DE C.V.  
 4.1/ Domicilio: SAN PEDRO SULA, CORTÉS.  
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Honduras  
**B. REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro Básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de Origen:  
 5.3/ Código País:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
**Tipo de Signo:**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: ES TU AMIGO

# ES TU AMIGO

6.2/ Reivindicaciones:  
 Escrito en color Rojo.  
 7/ Clase Internacional: 16  
 8/ Protege y distingue:  
 Para distinguir, proteger y utilizar como un medio publicitario para atraer el consumidor de productos tales como: papel, cartón y artículos de estas materias no comprendidos en otras clases; productos de imprenta, artículos de encuadernación; fotografías, papelería; adhesivos (pegamentos) para la papelería o la casa; material para artistas; pinceles; papel en block liso y rayado, cuaderno de dibujo, de caligrafía, de tarea rayado y de doble línea, de espiral liso de una o varias materias, únicos cortos y largos, de música, de espirales cuadrículadas; hojas para cartapacio; papel crepé; todo tipo de papelería presentada como cuadernos, blocks; paquete de hojas en hojas; plasticina; plasticina; juegos de geometría; cintas adhesivas; tape, maskingtape; lápices de todo tipo; bolígrafos; marcadores; crayones; compases; tiza; ábacos; diccionarios; tijeras manuales; loncheras; portaminas; reglas para medir; borradores; portálápices; acuarelas; bolsos; mochilas; colores para artista; sacapuntas; lápices de todo tipo; en general productos y útiles escolares; silicone líquido y barra en toda presentación; témpera; papel tapiz; corrector líquido de cinta; maletines; portaminas; engrapadoras escolares; marcadores para varios usos; cajas escolares plásticas; lápices de color; plastilina; borrador de pizarra; minas; lápices grafito; libretas, flautas; escuadras; lapiceras; papel construcción; agendas; calculadoras.  
 8.1/ Página Adicional:  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: BESSY NADEZDA NUÑEZ  
**E. SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88, 89 y 91 de la Ley de Propiedad Industrial. Nota: Deberán hacerse tres (3) publicaciones con intervalos de diez (10) hábiles.

11/ Fecha de emisión:  
 12/ Reservas: Se usará con la marca Amigo #9332-2018.

Abogado CAMILO ZAGLUL BENDECK PÉREZ  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

27 M., 13 y 30 A. 2018.

1/ No. Solicitud: 9335-2018  
 2/ Fecha de presentación: 27-02-2018  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: UTILES DE HONDURAS, S.A. DE C.V.  
 4.1/ Domicilio: SAN PEDRO SULA, CORTÉS.  
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Honduras  
**B. REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro Básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de Origen:  
 5.3/ Código País:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
**Tipo de Signo:**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: ARCO IRIS Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:  
 Arco Iris y Diseño, reivindicando gama de colores en las letras.  
 7/ Clase Internacional: 16  
 8/ Protege y distingue:  
 Papel, cartón y artículos de estas materias no comprendidos en otras clases; productos de imprenta, artículos de encuadernación; fotografías, papelería, adhesivos (pegamentos) para la papelería o la casa; material para artistas; pinceles; papeles, cartulinas y cartones de todo tipo; foamy en toda presentación; stickers / calcomanías en toda presentación y material, productos didácticos en toda presentación; todo tipo de material, accesorios, suministro para manualidades y arte; lápices de color, crayones; marcadores; pintura para artistas; acuarelas; canvases; papeles especiales utilizados para artistas y para manualidades; papel tapiz; papel construcción; silicone líquido y barra en toda presentación, papel china, papel celofán, papel laminado, herramientas para arte, cartoncillo, papel lustre, papel calca.  
 8.1/ Página Adicional:  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: Bessy Nadezda Núñez  
**E. SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88, 89, 91 de la Ley de Propiedad Industrial. Nota: Deberán hacerse tres (3) publicaciones con intervalos de diez (10) hábiles.

11/ Fecha de emisión:  
 12/ Reservas:

Abogado CAMILO ZAGLUL BENDECK PÉREZ  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

27 M., 13 y 30 A. 2018.



1/ No. Solicitud: 6731-2018  
 2/ Fecha de presentación: 09-02-2018  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: GRUPO FARINTER IP S. R.L.  
 4.1/ Domicilio: PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ.  
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de:  
**B. REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro Básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de Origen:  
 5.3/ Código País:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
**Tipo de Signo:**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: Natural beauty care y Diseño



6.2/ Reivindicaciones: .  
 7/ Clase Internacional: 05  
 8/ Protege y distingue:  
 Productos farmacéuticos y veterinarios; productos higiénicos para la medicina; sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés; emplastos, material para apósitos; material para empastar los dientes y para improntas dentales; desinfectantes; productos para eliminar animales dañinos, fungicidas, herbicidas.  
 8.1/ Página Adicional:  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: Sandra J. Ochoa B.  
**E. SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial. Nota: Deberán hacerse tres (3) publicaciones con intervalos de diez (10) hábiles.

11/ Fecha de emisión: 13-03-2018  
 12/ Reservas: Se protege en su forma conjunta.

Abogada MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

27 M., 13 y 30 A. 2018.

1/ No. Solicitud: 53656-2017  
 2/ Fecha de presentación: 27-12-2017  
 3/ Solicitud de registro de: NOMBRE COMERCIAL  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: GRUPO FARINTER IP S. R.L.  
 4.1/ Domicilio: PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ.  
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de:  
**B. REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro Básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de Origen:  
 5.3/ Código País:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
**Tipo de Signo:**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: DOCTOR FARMA



6.2/ Reivindicaciones: .  
 7/ Clase Internacional:  
 8/ Protege y distingue:  
 Finalidad: Comprar o en cualquier otra forma adquirir y negociar con mercancías.  
 8.1/ Página Adicional:  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: Sandra J. Ochoa B.  
**E. SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial. Nota: Deberán hacerse tres (3) publicaciones con intervalos de diez (10) hábiles.

11/ Fecha de emisión: 07-02-2018  
 12/ Reservas: No se protege diseño y color s/etiqueta

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

27 M., 13 y 30 A. 2018.

1/ No. Solicitud: 3501-2018  
 2/ Fecha de presentación: 22-01-2018  
 3/ Solicitud de registro de: NOMBRE COMERCIAL  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: GRUPO FARINTER IP S. R.L.  
 4.1/ Domicilio: PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ.  
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de:  
**B. REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro Básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de Origen:  
 5.3/ Código País:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
**Tipo de Signo:**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: TIENDAS D1



6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional:00

8/ Protege y distingue:  
 Finalidad: Comprar o en cualquier otra forma adquirir y negociar con mercancías.  
 8.1/ Página Adicional:  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: Sandra J. Ochoa B.  
**E. SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial. Nota: Deberán hacerse tres (3) publicaciones con intervalos de diez (10) hábiles.

11/ Fecha de emisión:28-02-2018  
 12/ Reservas: No se protege diseño, color, ni la frase que muestra la etiqueta.

Abogada MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

27 M., 13 y 30 A. 2018.

1/ No. Solicitud: 3506-2018  
 2/ Fecha de presentación: 22-01-2018  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: GRUPO FARINTER IP S. R.L.  
 4.1/ Domicilio: PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ.  
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de:  
**B. REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro Básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de Origen:  
 5.3/ Código País:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
**Tipo de Signo:**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: dr.organic y Diseño



6.2/ Reivindicaciones: .  
 7/ Clase Internacional: 03  
 8/ Protege y distingue:  
 Preparaciones para blanquear y otras sustancias para la colada; preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y raspar (preparaciones abrasivas); jabones; perfumería, aceites esenciales; cosméticos, lociones para el cabello; dentífricos.  
 8.1/ Página Adicional:  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: Sandra J. Ochoa B.  
**E. SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88, de la Ley de Propiedad Industrial. Nota: Deberán hacerse tres (3) publicaciones con intervalos de diez (10) hábiles.

11/ Fecha de emisión: 27-02-2018  
 12/ Reservas: No se da exclusividad de uso de Organic para este género.

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

27 M., 13 y 30 A. 2018.

1/ No. Solicitud: 3504-2018  
 2/ Fecha de presentación: 22-01-2018  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: GRUPO FARINTER IP S. R.L.  
 4.1/ Domicilio: PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ.  
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de:  
**B. REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro Básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de Origen:  
 5.3/ Código País:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
**Tipo de Signo:**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: dr.organic y Diseño



6.2/ Reivindicaciones: .  
 7/ Clase Internacional: 05  
 8/ Protege y distingue:  
 Productos farmacéuticos y veterinarios; productos higiénicos para la medicina; sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés, emplastos, material para apósitos; material para empastar los dientes y para improntas dentales; desinfectantes; productos para eliminar animales dañinos; fungicidas y herbicidas.  
 8.1/ Página Adicional:  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: Sandra J. Ochoa B.  
**E. SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial. Nota: Deberán hacerse tres (3) publicaciones con intervalos de diez (10) hábiles.

11/ Fecha de emisión: 27-02-2018  
 12/ Reservas: No se da exclusividad de uso de "organic".

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

27 M., 13 y 30 A. 2018.

[1] Solicitud: 2015-043229  
 [2] Fecha de presentación: 05/11/2015  
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

**A.- TITULAR**

[4] Solicitante: PRODUCTOS GUTIS, S.A.  
 [4.1] Domicilio: AVENIDA TERCERA, CALLE 28, SAN JOSE, COSTA RICA  
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: COSTA RICA

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

[5] Registro Básico: NO TIENE OTROS REGISTROS  
 C.- **ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

[6] Denominación y [6.1] Distintivo: DIGEFAST

**DIGEFAST**

[7] Clase Internacional: 5  
 [8] Protege y distingue:  
 Productos farmacéuticos - antifatulentos y digestivos.

**D.- APODERADO LEGAL**

[9] Nombre: Reyna Margarita Ochoa de Gaekel

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 16 de marzo del año 2018.

[12] Reservas: No tiene reservas.

Abogada **Martha Maritza Zamora Ulloa**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

13, 30 A. y 16 M. 2018.

[1] Solicitud: 2015-043230  
 [2] Fecha de presentación: 05/11/2015  
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

**A.- TITULAR**

[4] Solicitante: PRODUCTOS GUTIS, S.A.  
 [4.1] Domicilio: AVENIDA TERCERA, CALLE 28, SAN JOSE, COSTA RICA  
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: COSTA RICA

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

[5] Registro Básico: NO TIENE OTROS REGISTROS  
 C.- **ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

[6] Denominación y [6.1] Distintivo: AMBER

**AMBER**

[7] Clase Internacional: 5  
 [8] Protege y distingue:  
 Productos farmacéuticos, analgésico - antiinflamatorio.

**D.- APODERADO LEGAL**

[9] Nombre: Reyna Margarita Ochoa de Gaekel

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 16 de marzo del año 2018.

[12] Reservas: No tiene reservas.

Abogada **Martha Maritza Zamora Ulloa**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

13, 30 A. y 16 M. 2018.

[1] Solicitud: 2015-043234  
 [2] Fecha de presentación: 05/11/2015  
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

**A.- TITULAR**

[4] Solicitante: PRODUCTOS GUTIS, S.A.  
 [4.1] Domicilio: AVENIDA TERCERA, CALLE 28, SAN JOSE, COSTA RICA  
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: COSTA RICA

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

[5] Registro Básico: NO TIENE OTROS REGISTROS  
 C.- **ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

[6] Denominación y [6.1] Distintivo: IVY

**IVY**

[7] Clase Internacional: 5  
 [8] Protege y distingue:

Productos farmacéuticos - anticonceptivo hormonal.

**D.- APODERADO LEGAL**

[9] Nombre: Reyna Margarita Ochoa de Gaekel

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 16 de marzo del año 2018.

[12] Reservas: No tiene reservas.

Abogada **Martha Maritza Zamora Ulloa**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

13, 30 A. y 16 M. 2018.

[1] Solicitud: 2015-043232  
 [2] Fecha de presentación: 05/11/2015  
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

**A.- TITULAR**

[4] Solicitante: PRODUCTOS GUTIS, S.A.  
 [4.1] Domicilio: AVENIDA TERCERA, CALLE 28, SAN JOSE, COSTA RICA  
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: COSTA RICA

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

[5] Registro Básico: NO TIENE OTROS REGISTROS  
 C.- **ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

[6] Denominación y [6.1] Distintivo: IBBY

**IBBY**

[7] Clase Internacional: 5  
 [8] Protege y distingue:  
 Productos farmacéuticos - anticonceptivo hormonal.

**D.- APODERADO LEGAL**

[9] Nombre: Reyna Margarita Ochoa de Gaekel

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 16 de marzo del año 2018.

[12] Reservas: No tiene reservas.

Abogada **Martha Maritza Zamora Ulloa**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

13, 30 A. y 16 M. 2018.

[1] Solicitud: 2015-043236  
 [2] Fecha de presentación: 05/11/2015  
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

**A.- TITULAR**

[4] Solicitante: PRODUCTOS GUTIS, S.A.  
 [4.1] Domicilio: AVENIDA TERCERA, CALLE 28, SAN JOSE, COSTA RICA  
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: COSTA RICA

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

[5] Registro Básico: NO TIENE OTROS REGISTROS  
 C.- **ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

[6] Denominación y [6.1] Distintivo: EMMA

**EMMA**

[7] Clase Internacional: 5  
 [8] Protege y distingue:  
 Productos farmacéuticos - anticonceptivo hormonal.

**D.- APODERADO LEGAL**

[9] Nombre: Reyna Margarita Ochoa de Gaekel

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 16 de marzo del año 2018.

[12] Reservas: No tiene reservas.

Abogada **Martha Maritza Zamora Ulloa**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

13, 30 A. y 16 M. 2018.

1/ Solicitud: 2016-22089  
 2/ Fecha de presentación: 30/05/2016  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: OLAM INTERNATIONAL LIMITED  
 4.1/ Domicilio: 9 TEMASEK BOULEVARD, #11-02 SUNTEC TOWER TWO, SINGAPORE 038989  
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Singapur  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro Básico:  
 5.1 Fecha:  
 5.2 País de Origen: 02 Selec. el país  
 5.3 Código País: 00  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: OLAM & DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 01  
 8/ Protege y distingue:  
 Fertilizantes; preparaciones fertilizantes; fosfatos (fertilizantes); superfosfatos (fertilizantes); sales (fertilizantes), nitrógeno; fertilizantes nitrogenados; potasa; aguas potásicas; sales amoniacales; alumbre de amoníaco; anhídrido amoníaco.  
 8.1/ Página Adicional:  
**D.- APODERADO LEGAL.**  
 9/ Nombre: Belky Gualdina Aguilar  
**E.- SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 30-08-2016  
 12/ Reservas:

Abogado Franklin Omar López Santos  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

13, 30 A. y 16 M. 2018.

1/ Solicitud: 2016-22080  
 2/ Fecha de presentación: 30/05/2016  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: OLAM INTERNATIONAL LIMITED  
 4.1/ Domicilio: 9 TEMASEK BOULEVARD, #11-02 SUNTEC TOWER TWO, SINGAPORE 038989  
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Singapur  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro Básico:  
 5.1 Fecha:  
 5.2 País de Origen: 02 Selec. el país  
 5.3 Código País: 00  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: DISEÑO ESPECIAL



6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 17  
 8/ Protege y distingue:  
 Caucho, en bruto o semielaborado; caucho líquido; soluciones de caucho; látex [caucho].  
 8.1/ Página Adicional:  
**D.- APODERADO LEGAL.**  
 9/ Nombre: Patricia Eugenia Yanes Arias  
**E.- SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 08-02-17  
 12/ Reservas:

Abogada Eda Suyapa Zelaya Valladares  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

13, 30 A. y 16 M. 2018.

1/ Solicitud: 34296-2017  
 2/ Fecha de presentación: 08-08-2017  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: Juan Angel González Insaurralde  
 4.1/ Domicilio: Cerrito 1186, Piso 3º, (1010) Ciudad Autónoma de Buenos Aires, argentina.  
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de:  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro Básico:  
 5.1 Fecha:  
 5.2 País de Origen:  
 5.3 Código País:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: ASSEKURANSA Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 36  
 8/ Protege y distingue:

Servicios de seguros; operaciones financieras; operaciones monetarias; negocios inmobiliarios.

8.1/ Página Adicional:  
**D.- APODERADO LEGAL.**  
 9/ Nombre: Patricia Eugenia Yanes Arias  
**E.- SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 28-09-2017  
 12/ Reservas:

Abogado Franklin Omar López Santos  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

13, 30 A. y 16 M. 2018.

1/ Solicitud: 41918-2017  
 2/ Fecha de presentación: 29 septiembre, 2017  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: CRISTIAN EMILIA PADILLA SANCHEZ  
 4.1/ Domicilio: San Pedro Sula, Cortés, Honduras  
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de:  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro Básico:  
 5.1 Fecha:  
 5.2 País de Origen:  
 5.3 Código País:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: BEVEGAN Y ETIQUETA



6.2/ Reivindicaciones:  
 Se solicita protección para todas las combinaciones de colores. (Adjunto detalles de la paleta de colores).  
 7/ Clase Internacional: 44  
 8/ Protege y distingue:  
 Asesoría en nutrición y suministro de información nutricional sobre productos alimenticios.  
 8.1/ Página Adicional:  
**D.- APODERADO LEGAL.**  
 9/ Nombre: Patricia Eugenia Yanes Arias  
**E.- SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 05-12-2017  
 12/ Reservas:

Abogado Franklin Omar López Santos  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

13, 30 A. y 16 M. 2018.

1/ Solicitud: 41919-2017  
 2/ Fecha de presentación: 29 septiembre, 2017  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: CRISTIAN EMILIA PADILLA SANCHEZ  
 4.1/ Domicilio: San Pedro Sula, Cortés, Honduras  
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de:  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro Básico:  
 5.1 Fecha:  
 5.2 País de Origen:  
 5.3 Código País:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: BEVEGAN Y ETIQUETA



6.2/ Reivindicaciones:  
 Se solicita protección para todas las combinaciones de colores. (Adjunto detalles de la paleta de colores).  
 7/ Clase Internacional: 43  
 8/ Protege y distingue:  
 Compra, producción y venta de alimentos.  
 8.1/ Página Adicional:  
**D.- APODERADO LEGAL.**  
 9/ Nombre: Patricia Eugenia Yanes Arias  
**E.- SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 05-12-2017  
 12/ Reservas:

Abogado Franklin Omar López Santos  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

13, 30 A. y 16 M. 2018.

## Sección B Avisos Legales

REPÚBLICA DE HONDURAS - TEGUCIGALPA, M. D. C., 30 DE ABRIL DEL 2018 No. 34,628

La Gaceta

- [1] Solicitud: 2017-031638  
 [2] Fecha de presentación: 20/07/2017  
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO  
**A.- TITULAR**  
 [4] Solicitante: CAPILLAS EL AMANECER, S.A.  
 [4.1] Domicilio: 18 calle y Boulevard Los Próceres 24 - 69 Z10, edificio Empresarial, Zona Pradera, Torre 111, Oficina 909, Guatemala, Guatemala, C.A.  
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: Guatemala, C.A.  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 [5] Registro Básico: NO TIENE OTROS REGISTROS  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: CAPILLAS AMANECER Y DISEÑO



- [7] Clase Internacional: 45  
 [8] Protege y distingue:  
 Servicios funerarios y velatorios, servicios de tanatopraxia, tanatoplastia y tanatoestetica prestados en capillas funerarias.  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 [9] Nombre: Fernando Godoy

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 11 de octubre del año 2017.  
 [12] Reservas: No tiene reservas

Abogado **Franklin Omar López Santos**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

13, 30 A. y 16 M. 2018.

- 1/ Solicitud: 31639-2017  
 2/ Fecha de presentación: 20-07-2017  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: CAPILLAS EL AMANECER, S.A.  
 4.1/ Domicilio: 18 calle y Boulevard Los Próceres 24-69 Z10, edificio Empresarial Zona Pradera, Torre 111, oficina 909, Guatemala, Guatemala.  
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Guatemala  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro Básico:  
 5.1 Fecha:  
 5.2 País de Origen:  
 5.3 Código País:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: Camposanto Amanecer y Diseño



- 6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 45  
 8/ Protege y distingue:  
 Servicios de inhumación, incluida la cremación, servicios de entierro en cementerios, nichos y columbarios; operaciones de recogida de órganos o tejidos de cadáveres; autopsias no judiciales.  
 8.1/ Página Adicional:  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: Fernando Godoy  
**E.- SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 10-10-2017  
 [12] Reservas:

Abogado **Franklin Omar López Santos**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

13, 30 A. y 16 M. 2018.

- 1/ Solicitud: 40973-2016  
 2/ Fecha de presentación: 12-10-2016  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: Ahngook Pharmaceutical Co., Ltd.  
 4.1/ Domicilio: 613, Siheung-daero, Youngdeungpo-gu, Seoul, República de Corea.  
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: República de Corea  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro Básico:  
 5.1 Fecha:  
 5.2 País de Origen:  
 5.3 Código País:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: Synatura

**Synatura**

- 6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 05  
 8/ Protege y distingue:

Medicamentos para los órganos del sistema sensorial; preparaciones farmacéuticas para la tos; preparaciones farmacéuticas para el tratamiento de la diabetes; preparaciones farmacéuticas que actúan sobre el sistema nervioso periférico; preparaciones vitamínicas para uso médico; medicinas crudas (productos farmacéuticos); preparaciones antiinflamatorias y antipiréticas; preparaciones farmacéuticas que actúan sobre los órganos del sistema digestivo; medicinas para los órganos del sistema circulatorio; preparaciones farmacéuticas para uso oftalmológico; preparaciones farmacéuticas que actúan sobre el sistema nervioso central; antibióticos; preparaciones farmacéuticas que actúan sobre

- 8.1/ Página Adicional:  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: Fernando Godoy  
**E.- SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

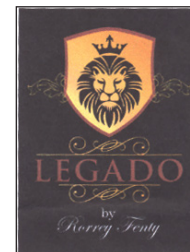
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 7/11/17  
 [12] Reservas:

Abogada **Claudia Jacqueline Mejía Anduray**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

13, 30 A. y 16 M. 2018.

- 1/ Solicitud: 1291-2018  
 2/ Fecha de presentación: 10-01-2018  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: AGRITRADEROS, C.A. GROUP S, S. DE R.L.  
 4.1/ Domicilio: Kilómetro 18 carretera a Danlí, 1 kilómetro antes de Típicos Uyuca, Bosques del Uyuca  
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Honduras  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro Básico:  
 5.1 Fecha:  
 5.2 País de Origen:  
 5.3 Código País:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: LEGADO Y DISEÑO



- 6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 34  
 8/ Protege y distingue:  
 Tabaco; artículos para fumadores; cerillas.  
 8.1/ Página Adicional:  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: Fernando Alfredo Gómez Blandín  
**E.- SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 21-02-2014  
 [12] Reservas:

Abogada **Martha Maritza Zamora Ulloa**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

13, 30 A. y 16 M. 2018.

- 1/ Solicitud: 2018-93  
 2/ Fecha de presentación: 03-01-2018  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: INVERSIONES J.R.  
 4.1/ Domicilio: TRUJILLO, DEPARTAMENTO DE COLÓN, HONDURAS  
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de:  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro Básico:  
 5.1 Fecha:  
 5.2 País de Origen: 02 Selec. el país  
 5.3 Código País:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
**Tipo de Signo:** Mixta  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: CRUJIPOLLO

**CRUJIPOLLO**

- 6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 43  
 8/ Protege y distingue:  
 Servicios de restauración (alimentación); hospedaje temporal.  
 8.1/ Página Adicional:  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: Fernando Godoy Sagastume  
**E.- SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 07-03-2018  
 [12] Reservas:

Abogada **Martha Maritza Zamora Ulloa**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

13, 30 A. y 16 M. 2018.

- [1] Solicitud: 2018-006054  
 [2] Fecha de presentación: 07/02/2018  
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 [4] Solicitante: KARLA ELIZABETH LAGOS CURRY  
 [4.1] Domicilio: TEGUCIGALPA, HONDURAS  
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 [5] Registro Básico: NO TIENE OTROS REGISTROS  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: BCL Y DISEÑO



- [7] Clase Internacional: 3  
 [8] Protege y distingue:  
 Productos cosméticos.  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 [9] Nombre: María Lourdes Peralta

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 28 de febrero del año 2018.  
 [12] Reservas: Se reivindica el diseño que consiste en un círculo orilla negra con las letras BCL en su interior.

Abogado **Franklin Omar López Santos**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

27 M., 13 y 30 A. 2018.

- 1/ Solicitud: 42637-17  
 2/ Fecha de presentación: 12 octubre, 2017  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: Intercontinental Great Brands LLC  
 4.1/ Domicilio: 100 Deforest Avenue, East Hanover New Jersey 07936, USA  
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de:  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro Básico:  
 5.1 Fecha:  
 5.2 País de Origen:  
 5.3 Código País:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: TANG y diseño



- 6.2/ Reivindicaciones:  
 Los colores Verde y Blanco.  
 7/ Clase Internacional: 32  
 8/ Protege y distingue:  
 Bebidas sin alcohol y aguas saborizadas; jarabes, concentrados, mezclas en polvo y otras preparaciones para hacer bebidas.  
 8.1/ Página Adicional:  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: Lucía Durón López  
**E.- SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 17-11-2017  
 12/ Reservas:

Abogado **Franklin Omar López Santos**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

27 M., 13 y 30 A. 2018.

- [1] Solicitud: 2014-007177  
 [2] Fecha de presentación: 28/02/2014  
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 [4] Solicitante: FCA US LLC  
 [4.1] Domicilio: 1000 Chrysler Drive, City of Auburn Hills, State of Michigan 48326, Estados Unidos de América.  
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 [5] Registro Básico: NO TIENE OTROS REGISTROS  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: JEEP RENEGADE

**JEEP RENEGADE**

- [7] Clase Internacional: 12  
 [8] Protege y distingue:

Automóviles, específicamente excluyendo motocicletas y vehículos de dos ruedas.

- D.- APODERADO LEGAL**  
 [9] Nombre: Lucía Durón López

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 13 de febrero del año 2018.  
 [12] Reservas: Se concede la marca en virtud de que existe carta de consentimiento de parte de Covi Group Limited para el registro de ésta, para automóviles únicamente.

Abogado **Fidel Antonio Medina**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

27 M., 13 y 30 A. 2018.

- [1] Solicitud: 2014-007178  
 [2] Fecha de presentación: 28/02/2014  
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 [4] Solicitante: FCA US LLC  
 [4.1] Domicilio: 1000 Chrysler Drive, City of Auburn Hills, State of Michigan 48326, Estados Unidos de América.  
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 [5] Registro Básico: NO TIENE OTROS REGISTROS  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: RENEGADE

**RENEGADE**

- [7] Clase Internacional: 12  
 [8] Protege y distingue:  
 Automóviles, específicamente excluyendo motocicletas y vehículos de dos ruedas.  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 [9] Nombre: Lucía Durón López

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 13 de febrero del año 2018.  
 [12] Reservas: Se concede la marca en virtud de que existe carta de consentimiento de parte de Covi Group Limited para el registro de ésta, para automóviles únicamente.

Abogado **Fidel Antonio Medina**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

27 M., 13 y 30 A. 2018.

- [1] Solicitud: 2016-049206  
 [2] Fecha de presentación: 12/12/2016  
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 [4] Solicitante: BACARDI & COMPANY LIMITED  
 [4.1] Domicilio: 5 AEULESTRASSE, 9490 VADUZ, LIECHTENSTEIN, Liechtenstein  
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: LIECHTENSTEIN  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 [5] Registro Básico: NO TIENE OTROS REGISTROS  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo:

**AULTMORE**

- [7] Clase Internacional: 33  
 [8] Protege y distingue:  
 Whisky.  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 [9] Nombre: Lucía Durón López (Bufete Durón)

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 8 de febrero del año 2018.  
 [12] Reservas: No tiene reservas

Abogado **Franklin Omar López Santos**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

27 M., 13 y 30 A. 2018.

## Sección B Avisos Legales

REPÚBLICA DE HONDURAS - TEGUCIGALPA, M. D. C., 30 DE ABRIL DEL 2018 No. 34,628

La Gaceta

- [1] Solicitud: 2016-050345  
 [2] Fecha de presentación: 06/12/2017  
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 [4] Solicitante: INVERSIONES KAFATI  
 [4.1] Domicilio: DANLI, EL PARAISO, HONDURAS.  
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 [5] Registro Básico: NO TIENE OTROS REGISTROS  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: MELAKAFÉ Y DISEÑO



- [7] Clase Internacional: 30  
 [8] Protege y distingue:  
 Café.

**D.- APODERADO LEGAL**

- [9] Nombre: José Abraham Fernández Banega

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 25 de enero del año 2018.  
 [12] Reservas: No tiene reservas

Abogado **Franklin Omar López Santos**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

27 M. 13 y 30 A. 2018.

- [1] Solicitud: 2018-009330  
 [2] Fecha de presentación: 27/02/2018  
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 [4] Solicitante: COLUMBIA TEX, S.A. DE C.V.  
 [4.1] Domicilio: TEGUCIGALPA, M.D.C., HONDURAS.  
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 [5] Registro Básico: NO TIENE OTROS REGISTROS  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: COLUMBIA Y ETIQUETA

**COLUMBIA**  
 HILOS DE ALTA CALIDAD PARA BORDAR

- [7] Clase Internacional: 23  
 [8] Protege y distingue:  
 Hilos para uso textil.

**D.- APODERADO LEGAL**

- [9] Nombre: Nelson Dario Amador Fiallos

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 15 de marzo del año 2018.  
 [12] Reservas: No se reivindica la frase: Hilos de alta calidad para bordar que se muestra en la etiqueta.

Abogado **Camilo Zaglul Bendeck Pérez**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

27 M. 13 y 30 A. 2018.

- [1] Solicitud: 2017-053546  
 [2] Fecha de presentación: 27/12/2017  
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 [4] Solicitante: PHIBRO ANIMAL HEALTH CORPORATION  
 [4.1] Domicilio: 300 FRANK W. BURR BOULEVARD, TEANECK, NEW JERSEY, 07666, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA  
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 [5] Registro Básico: 87621511  
 [5.1] Fecha: 25/09/2017  
 [5.2] País de Origen: ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA  
 [5.3] Código País: US  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo:

**AB20**

- [7] Clase Internacional: 5  
 [8] Protege y distingue:  
 Suplementos de alimentación animal, suplementos alimenticios para el ganado; aglutinantes de micotoxinas para la alimentación del ganado; aglutinantes de micotoxinas como suplementos dietéticos para el ganado; aditivos de alimentación animal para uso como suplemento nutricional para propósitos médicos.

**D.- APODERADO LEGAL**

- [9] Nombre: Enrique Ortez Colindres

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 21 de febrero del año 2018.  
 [12] Reservas: No tiene reservas

Abogada **Martha Maritza Zamora Ulloa**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

27 M. 13 y 30 A. 2018.

- [1] Solicitud: 2017-053547  
 [2] Fecha de presentación: 27/12/2017  
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 [4] Solicitante: PHIBRO ANIMAL HEALTH CORPORATION  
 [4.1] Domicilio: 300 FRANK W. BURR BOULEVARD, TEANECK, NEW JERSEY, 07666, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA  
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 [5] Registro Básico: 87621511  
 [5.1] Fecha: 25/09/2017  
 [5.2] País de Origen: ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA  
 [5.3] Código País: US  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo:

**AB20**

- [7] Clase Internacional: 1  
 [8] Protege y distingue:  
 Agentes antiaglomerantes y coadyuvantes de peletización para su uso en la fabricación de alimentos para animales; aditivos químicos para uso como agentes aglutinantes en los gránulos de alimentación; aditivos nutricionales para su uso en la fabricación de alimentos para animales; aditivos químicos para la unión de micotoxinas para su uso en la fabricación de alimentos para animales.

**D.- APODERADO LEGAL**

- [9] Nombre: Enrique Ortez Colindres

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 21 de febrero del año 2018.  
 [12] Reservas: No tiene reservas

Abogado **Franklin Omar López Santos**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

27 M. 13 y 30 A. 2018.

[1] Solicitud: 2018-006560  
 [2] Fecha de presentación: 09/02/2018  
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 [4] Solicitante: ATLANTICA AGRICOLA, S.A.  
 [4.1] Domicilio: ALICANTE, ESPAÑA  
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: ESPAÑA  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 [5] Registro Básico: NO TIENE OTROS REGISTROS  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo:

**MIMOTEN**

[7] Clase Internacional: 1  
 [8] Protege y distingue:  
 Fertilizante agrícola.

**D.- APODERADO LEGAL**

[9] Nombre: Katy Yaneth Rodríguez Funez

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.  
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 6 de abril del año 2018.

[12] Reservas: No tiene reservas

Abogada **Martha Maritza Zamora Ulloa**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

13, 30 A. y 16 M. 2018.

[1] Solicitud: 2018-011517  
 [2] Fecha de presentación: 13/03/2018  
 [3] Solicitud de registro de: NOMBRE COMERCIAL  
**A.- TITULAR**  
 [4] Solicitante: FUNERALES AMOR ETERNO, S. DE R.L.  
 [4.1] Domicilio: B°. Río de Piedra, Boulevard Los Próceres; la calle 22 avenida; San Pedro Sula, Cortés.  
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: Honduras  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 [5] Registro Básico: NO TIENE OTROS REGISTROS  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: FUNERALES AMOR ETERNO

**FUNERALES  
 AMOR  
 ETERNO**

[7] Clase Internacional: 0  
 [8] Protege y distingue:  
 Prestación de servicios fúnebres en general, transportación de personas y carga en general relación con servicios funeraria.

**D.- APODERADO LEGAL**

[9] Nombre: Elsa Gloria Sabillon Morel

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.  
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 17 de abril del año 2018.

[12] Reservas: No tiene reservas

Abogado **Franklin Omar López Santos**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

30 A., 16 y 31 M. 2018.

1/ Solicitud: 18-6509  
 2/ Fecha de presentación: 09-02-18  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: BANCO POPULAR, S.A.  
 4.1/ Domicilio: Colonia Castaño Sur, Ave. Ramón Ernesto Cruz, bloque A, 3 1/2, cuadras al sur del Centro Comercial Los Castaños.  
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de:  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro Básico:  
 5.1 Fecha:  
 5.2 País de Origen:  
 5.3 Código País:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: Alerito y Diseño



6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 36  
 8/ Protege y distingue:  
 Seguros, negocios financieros; negocios monetarios; negocios inmobiliarios.  
 8.1/ Página Adicional:  
**D.- APODERADO LEGAL.**  
 9/ Nombre: Leonela María Díaz Canales  
**E.- SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 17-04-2018

[12] Reservas:

Abogado **Franklin Omar López Santos**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

30 A., 16 y 31 M. 2018.

**La EMPRESA NACIONAL DE  
 ARTES GRÁFICAS le ofrece los  
 siguientes servicios:**

*LIBROS  
 FOLLETOS  
 TRIFOLIOS  
 FORMAS CONTINUAS  
 AFICHES  
 FACTURAS  
 TARJETAS DE PRESENTACIÓN  
 CARÁTULAS DE ESCRITURAS  
 CALENDARIOS  
 EMPASTES DE LIBROS  
 REVISTAS.*

1/ Solicitud: 50502-2017

2/ Fecha de presentación: 6-12-2017

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

#### A.- TITULAR

4/ Solicitante: Amazon Technologies, Inc.

4.1/ Domicilio: 410 Terry Ave. N., Seattle, Washington 98109, Estados Unidos de América

4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Estados Unidos de América

#### B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro Básico:

5.1 Fecha:

5.2 País de Origen:

5.3 Código País:

#### C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

**Tipo de Signo:** Denominativa

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: ECHO

# ECHO

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 42

8/ Protege y distingue:

Provisión de búsqueda de motor, servicio de computadoras, nombrado, aplicación de computadora y Sistema de operación de presentación lejana, aplicaciones de internet de sistemas y computadoras de representación de operación, programación de computadoras, servicios de consulta relacionado a aplicaciones de manejo de multimedia, presentación y control, diseño de Sistema de hardware, servicio software y computadoras, editar, actualizar, mantenimiento y soporte de software y Sistema de computadora, servicio de computadora relacionado con manejo de aplicación de multimedia, presentación y control, búsqueda, manejo de base de datos, manejo de instalaciones y contratación externa, servicio de computadoras, nombradas, representando una base de datos en línea con un rango vía internet de información de interés general, servicio de computadoras, nombrados, proporcionando búsqueda de máquinas para obtención de información de interés general, presentación de base de datos interactiva para transmisión de mensajes entre usuarios de computadoras y suscriptores, presentando una base interactiva para transmisión de mensajes entre usuarios de computadoras y suscriptores, concernirte en libros, películas, largometrajes, programas de televisión, juegos, juguetes, útiles deportivos, electrónicos,

presentaciones multimedia, y otros útiles de hogar, y bienes de consume, información en internet de revisión de productos y compras, proporcionar software en línea y no descargable navegación en internet, proporcionar dispositivo de software no descargable acceso móvil vía internet para mejoramiento, computadoras móvil, y dispositivos de comunicación móvil, soporte técnico, nombrado, resolución de problemas de software y hardware de computadoras y computadoras móvil, dispositivo móvil de comunicación problemas de hardware y software, diseño y consulta de hardware y software de computadoras, diseño de software de computadoras para otros, consultas y diseño de computadora móvil y dispositivos de comunicación móvil hardware y software, presentando de terceros contenidos, fotos, textos, datos, imágenes, sitios web, y otros trabajo electrónicos, proporcionar búsqueda de plataforma que permita a usuarios a solicitar y recibir, fotos, textos, datos, imágenes, trabajos electrónico, trabajos visuales, trabajos de audio, trabajo audiovisuales, trabajos literarios y documentos, servicios de alojamiento interactivo que permiten a los usuarios publicar y compartir sus propias fotos, texto, datos, imágenes en línea; mantenimiento y actualización de software relacionado con la seguridad informática, de internet y contraseñas y prevención de riesgos informáticos, de internet y de contraseñas; instalación y mantenimiento de software; proporcionar un sitio web con información técnica relacionada con software y hardware; consultoría informática; transferencia de datos del documento de un formato de computadora a otro; alojamiento de contenido digital en redes informáticas mundiales, redes inalámbricas y redes de comunicaciones electrónicas; suministro de uso temporal de software informático no descargable e instalaciones en línea para permitir a los usuarios acceder y descargar software informático; suministro de uso temporal de software informático no descargable en línea que genera recomendaciones personalizadas de aplicaciones de software basadas en las preferencias del usuario; supervisión de datos informatizados y sistemas y redes informáticos con fines de seguridad; hosting, escalado y mantenimiento de bases de datos en línea para terceros; computación en la nube con software para su uso en la administración de bases de datos; alojamiento en la nube de bases de datos electrónicas; proveedor de servicios de aplicaciones (ASP) con software para su uso en la gestión de bases de datos; plataforma como servicio (PAAS) con plataformas de software para su uso en la gestión de bases de datos; servicios de software como servicio (SAAS) que incluyen software para su uso en la gestión de bases de datos; Software como servicio (SaaS) para acceder, monitorear,



rastrear, buscar, guardar y compartir información sobre temas de interés general; Software como servicio (SaaS) para la administración de información personal y para acceder, navegar y buscar bases de datos en línea, contenido de audio y multimedia, juegos, aplicaciones de software, mercados de aplicaciones de software, listas de programas y guías y vídeo bajo demanda; Software como servicio (SaaS) con software para software de reconocimiento y comando de voz, software de conversión de voz a texto, aplicaciones de software habilitadas para voz, gestión de información personal y para acceder, explorar y buscar bases de datos en línea, audio, vídeo y contenido multimedia, juegos, aplicaciones de software, mercados de aplicaciones de software, listados de programas y guías y vídeo bajo demanda; software como servicio (SaaS) que permite que los archivos de audio y multimedia sean distribución, descarga, transmisión, recepción, reproducción, edición, extracción, codificación, decodificación, visualización, almacenamiento y organización de contenido de audio y multimedia; proporcionar plataformas de búsqueda para permitir a los usuarios solicitar y recibir contenido multimedia digital, aplicación; suministro de uso temporal de software y aplicaciones no descargables en línea para acceder a archivos de audio y vídeo en tiempo real, juegos, redes sociales, archivos de texto y archivos multimedia; servicios informáticos, en concreto, suministro de servidores de bases de datos de capacidad variable a terceros; suministro de un sitio web con software no descargable para la gestión de bases de datos; proporcionar sistemas operativos alojados y aplicaciones informáticas a través de internet; alquiler de instalaciones informáticas y de almacenamiento de datos de capacidad, variable; suministro, desarrollo y diseño de software, no descargable, accesible a través de una red informática mundial, para la gestión aplicaciones computacionales; diseñando, administrando y monitoreando foros en línea para discusión; crear páginas web almacenadas electrónicamente para servicios en línea e internet; almacenamiento de datos, elaboración y mantenimiento de sitios web para terceros; administrar sitios web para otros; alquiler de servidores web; servicios de mantenimiento, creación y hospedaje de sitios web; proveedor de servicios de aplicaciones, en concreto, proporcionar, hospedar, administrar, desarrollar y mantener aplicaciones, software, sitios web y bases de datos en comercio electrónico, pagos en línea, colas de pedidos, diseño de sitios web, almacenamiento de datos, escalado de capacidades informáticas compartidas, servicios de mensajería y cálculo de clasificación del sitio web basada en el tráfico del usuario; hospedaje de un sitio web que brinda a los usuarios la

capacidad de revisar diversos contenidos impresos, fotográficos, de imágenes gráficas y de audio y utilizar una plantilla personalizada para proporcionar aportes, gustos, disgustos, modificaciones, cambios, modificaciones, opiniones, sugerencias y comentarios y participar en redes sociales, redes empresariales y comunitarias, servicios informáticos, en concreto, creación de una comunidad en línea para que los usuarios registrados participen en las discusiones, obtengan retroalimentación de sus pares, formen comunidades virtuales y participen en las redes sociales; diseño y desarrollo de hardware y software; diseño y desarrollo de software para juegos de computadora; suministro de uso temporal de herramientas de desarrollo de software en línea no descargables para el diseño y desarrollo de juegos electrónicos; servicios de soporte técnico, en concreto, solución de problemas de software de juegos de computadora; suministro de aplicaciones de software no descargables; suministro de uso temporal de software de computación en la nube no descargable en línea para su uso en el almacenamiento electrónico de datos; desarrollo de software informático en el campo de aplicaciones móviles; proveedor de servicios de aplicaciones, en concreto, alojamiento, gestión, desarrollo y mantenimiento de aplicaciones, software y sitios web, en los campos de la productividad personal, la comunicación inalámbrica y la tecnología móvil; servicios científicos y tecnológicos, e investigación y diseño relacionados con los mismos; servicios de análisis e investigación industriales; prestación de servicios de información, consultorías y asesoramiento relacionados con lo mencionado anteriormente.

8.1/ Página Adicional:

**D.- APODERADO LEGAL.**

9/ Nombre: Leonardo Casco Fortín

**E.- SUSTITUYE PODER**

10/ Nombre:

#### **USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88, 89 y 91 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 15/2/18

12/ Reservas:

Abogado **Camilo Zaglul Bendeck Pérez**  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

30 A., 16 y 31 M. 2018.

## Sección B Avisos Legales

REPÚBLICA DE HONDURAS - TEGUCIGALPA, M. D. C., 30 DE ABRIL DEL 2018 No. 34,628

La Gaceta

1/ Solicitud: 18-8715  
2/ Fecha de presentación: 21-02-18  
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

**A.- TITULAR**

4/ Solicitante: The Latin America Trademark Corporation  
4.1/ Domicilio: Primer piso, edificio Comosa; avenida Samuel Lewis, Ciudad de Panamá, República de Panamá.  
4.2/ Organizada bajo las Leyes de:

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

5/ Registro Básico:

5.1 Fecha:

5.2 País de Origen:

5.3 Código País:

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo:

**MELK ROEMMERS**

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 29

8/ Protege y distingue:

Productos lácteos, leche y leche en polvo.

8.1/ Página Adicional:

**D.- APODERADO LEGAL.**

9/ Nombre: Rodrigo Cano Bonilla

**E.- SUSTITUYE PODER**

10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 16/4/18

12/ Reservas:

Abogada **Nohemi Lagos**  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

30 A., 16 y 31 M. 2018.

1/ Solicitud: 18-10240

2/ Fecha de presentación: 05-03-18

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

**A.- TITULAR**

4/ Solicitante: THE LATIN AMERICA TRADEMARK CORPORATION

4.1/ Domicilio: PRIMER PISO, EDIFICIO COMOSA; AVENIDA SAMUEL LEWIS, CIUDAD DE PANAMÁ.

4.2/ Organizada bajo las Leyes de:

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

5/ Registro Básico:

5.1 Fecha:

5.2 País de Origen:

5.3 Código País:

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo:

**LOSAPRES**

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 05

8/ Protege y distingue:

Preparaciones farmacéuticas y veterinarias; preparaciones higiénicas y sanitarias para uso médico; alimentos y sustancias dietéticas para uso médico o veterinario, alimentos para bebés; complementos alimenticios para personas y animales; emplastos, material para apósitos; material para empastes e improntas dentales; desinfectantes; preparaciones para eliminar animales dañinos; fungicidas, herbicidas.

8.1/ Página Adicional:

**D.- APODERADO LEGAL.**

9/ Nombre: Rodrigo José Cano Bonilla

**E.- SUSTITUYE PODER**

10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 18-04-2018

12/ Reservas:

Abogada **Martha Maritza Zamora Ulloa**  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

30 A., 16 y 31 M. 2018.

1/ Solicitud: 2018-7728

2/ Fecha de presentación: 16-02-2018

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

**A.- TITULAR**

4/ Solicitante: THE LATIN AMERICA TRADEMARK CORPORATION

4.1/ Domicilio: Primer piso, edificio Comosa; avenida Samuel Lewis, Ciudad de Panamá, República de Panamá.

4.2/ Organizada bajo las Leyes de:

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

5/ Registro Básico:

5.1 Fecha:

5.2 País de Origen:

5.3 Código País:

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: ROEMMERS USMAL

**ROEMMERS USMAL**

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 05

8/ Protege y distingue:

Productos farmacéuticos destinados a tratamiento de cáncer, artritis reumatoide, granulomatosis con poliangeititis y poliangeititis microscópica.

8.1/ Página Adicional:

**D.- APODERADO LEGAL.**

9/ Nombre: Rodrigo José Cano Bonilla

**E.- SUSTITUYE PODER**

10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 17-04-2018

12/ Reservas:

Abogado **Franklin Omar López Santos**  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

30 A., 16 y 31 M. 2018.

1/ Solicitud: 18-10238

2/ Fecha de presentación: 05-03-18

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

**A.- TITULAR**

4/ Solicitante: THE LATIN AMERICA TRADEMARK CORPORATION

4.1/ Domicilio: PRIMER PISO, EDIFICIO COMOSA; AVENIDA SAMUEL LEWIS, CIUDAD DE PANAMÁ.

4.2/ Organizada bajo las Leyes de:

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

5/ Registro Básico:

5.1 Fecha:

5.2 País de Origen:

5.3 Código País:

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo:

**MUCILAN**

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 05

8/ Protege y distingue:

Preparaciones farmacéuticas y veterinarias; preparaciones higiénicas y sanitarias para uso médico; alimentos y sustancias dietéticas para uso médico o veterinario, alimentos para bebés; complementos alimenticios para personas y animales; emplastos, material para apósitos; material para empastes e improntas dentales; desinfectantes; preparaciones para eliminar animales dañinos; fungicidas, herbicidas.

8.1/ Página Adicional:

**D.- APODERADO LEGAL.**

9/ Nombre: Rodrigo José Cano Bonilla

**E.- SUSTITUYE PODER**

10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 17-04-2018

12/ Reservas:

Abogado **Franklin Omar López Santos**  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

30 A., 16 y 31 M. 2018.

1/ Solicitud: 9877-2018

2/ Fecha de presentación: 01-03-2018

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

**A.- TITULAR**

4/ Solicitante: The Latin America Trademark Corporation

4.1/ Domicilio: Primer piso, edificio Comosa; avenida Samuel Lewis, Ciudad de Panamá, República de Panamá.

4.2/ Organizada bajo las Leyes de:

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

5/ Registro Básico:

5.1 Fecha:

5.2 País de Origen:

5.3 Código País:

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: LESSIA

**LESSIA**

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 05

8/ Protege y distingue:

Preparaciones farmacéuticas y veterinarias; preparaciones higiénicas y sanitarias para uso médico; alimentos y sustancias dietéticas para uso médico o veterinario, alimentos para bebés; complementos alimenticios para personas y animales; emplastos, material para apósitos; material para empastes e improntas dentales; desinfectantes; preparaciones para eliminar animales dañinos; fungicidas, herbicidas.

8.1/ Página Adicional:

**D.- APODERADO LEGAL.**

9/ Nombre: Rodrigo Cano Bonilla

**E.- SUSTITUYE PODER**

10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 17-04-2018

12/ Reservas:

Abogado **Franklin Omar López Santos**  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

30 A., 16 y 31 M. 2018.

1/ Solicitud: 119-2018  
 2/ Fecha de presentación: 04-01-2018  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: Otsuka Pharmaceutical Co., Ltd.  
 4.1/ Domicilio: 2-9 Kanda-Tsukasamachi, Chiyoda-ku, Tokyo, Japón.  
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Japón  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro Básico:  
 5.1 Fecha:  
 5.2 País de Origen:  
 5.3 Código País:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 Tipo de Signo: Denominativa  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: REDEMVI

## REDEMVI

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 05  
 8/ Protege y distingue:  
 Preparaciones farmacéuticas; preparaciones farmacéuticas para tratar el cáncer; preparaciones farmacéuticas para tratar trastornos inmunes; preparaciones farmacéuticas para tratar trastornos hematológicos.  
 8.1/ Página Adicional:  
**D.- APODERADO LEGAL.**  
 9/ Nombre: Leonardo Casco Fortín  
**E.- SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88, 89 y 91 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión:  
 12/ Reservas:

Abogado **Camilo Zaglul Bendeck Pérez**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

30 A., 16 y 31 M. 2018.

1/ Solicitud: 2018-3945  
 2/ Fecha de presentación: 23-01-2018  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: AVON PRODUCTS, INC.  
 4.1/ Domicilio: 601 Midland avenue, Rye, NY 10580, Estados Unidos de América  
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Estados Unidos de América  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro Básico:  
 5.1 Fecha:  
 5.2 País de Origen:  
 5.3 Código País:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 Tipo de Signo: Denominativa  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: AVON ASPIRE

## AVON ASPIRE

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 03  
 8/ Protege y distingue:  
 Fragancias (perfumería), artículos de tocador no medicinales, aceites esenciales, preparaciones cosméticas no medicinales para el cuidado personal, preparaciones cosméticas no medicinales para el cuidado de la piel, productos para el cuidado de los ojos, cuidado de los labios, cuidado del cabello, cuidado de los pies y cuidado de las uñas.  
 8.1/ Página Adicional:  
**D.- APODERADO LEGAL.**  
 9/ Nombre: Leonardo Casco Fortín  
**E.- SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88, 89 y 91 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 21-03-2018  
 12/ Reservas:

Abogada **Martha Maritza Zamora Ulloa**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

30 A., 16 y 31 M. 2018.

1/ Solicitud: 2975-2018  
 2/ Fecha de presentación: 18-01-2018  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: ALPARIS, S.A. DE C.V.  
 4.1/ Domicilio: Lope de Vega No. 117, Interior 1002, Colonia Chapultepec Morales, 11570 México, D.F., México  
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: México  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro Básico:  
 5.1 Fecha:  
 5.2 País de Origen:  
 5.3 Código País:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 Tipo de Signo: Denominativa  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: BLINOTIN

## BLINOTIN

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 05

8/ Protege y distingue:  
 Productos farmacéuticos, preparaciones para uso médico y veterinario; productos higiénicos y sanitarios para uso médico; alimentos y sustancias dietéticas para uso médico o veterinario, alimentos para bebés; complementos alimenticios para personas o animales; emplastos, material para apósitos; material para empastes e improntas dentales; desinfectantes; productos para eliminar animales dañinos; fungicidas, herbicidas.

8.1/ Página Adicional:  
**D.- APODERADO LEGAL.**  
 9/ Nombre: Leonardo Casco Fortín  
**E.- SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88, 89 y 91 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 07-03-2018  
 12/ Reservas:

Abogada **Martha Maritza Zamora Ulloa**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

30 A., 16 y 31 M. 2018.

1/ Solicitud: 2976-2018  
 2/ Fecha de presentación: 18-01-2018  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: BIOSENSE WEBSTER, INC.  
 4.1/ Domicilio: 3333 Diamond Canyon Road, Diamond Bar, California 91765, Estados Unidos de América  
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Estados Unidos de América  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro Básico:  
 5.1 Fecha:  
 5.2 País de Origen:  
 5.3 Código País:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 Tipo de Signo: Denominativa  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: CARTO PRIME

## CARTO PRIME

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 09  
 8/ Protege y distingue:  
 Software informático, especialmente un módulo de software utilizado en un sistema de navegación y ablación de electrofisiología para el mapeo cardíaco.  
 8.1/ Página Adicional:  
**D.- APODERADO LEGAL.**  
 9/ Nombre: Leonardo Casco Fortín  
**E.- SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88, 89 y 91 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión:  
 12/ Reservas:

Abogado **Franklin Omar López Santos**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

30 A., 16 y 31 M. 2018.

1/ Solicitud: 118-2018  
 2/ Fecha de presentación: 04-01-2018  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: Otsuka Pharmaceutical Co., Ltd.  
 4.1/ Domicilio: 2-9 Kanda-Tsukasamachi, Chiyoda-ku, Tokyo, Japón.  
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Japón  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro Básico:  
 5.1 Fecha:  
 5.2 País de Origen:  
 5.3 Código País:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 Tipo de Signo: Denominativa  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: CYDENITOR

## CYDENITOR

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 05  
 8/ Protege y distingue:  
 Preparaciones farmacéuticas; preparaciones farmacéuticas para tratar el cáncer; preparaciones farmacéuticas para tratar trastornos inmunes; preparaciones farmacéuticas para tratar trastornos hematológicos.  
 8.1/ Página Adicional:  
**D.- APODERADO LEGAL.**  
 9/ Nombre: Leonardo Casco Fortín  
**E.- SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88, 89 y 91 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión:  
 12/ Reservas:

Abogado **Camilo Zaglul Bendeck Pérez**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

30 A., 16 y 31 M. 2018.

## Sección B Avisos Legales

REPÚBLICA DE HONDURAS - TEGUCIGALPA, M. D. C., 30 DE ABRIL DEL 2018 No. 34,628

La Gaceta

[1] Solicitud: 2017-035078  
 [2] Fecha de presentación: 11/08/2017  
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 [4] Solicitante: PURAC BIOCHEM B.V.  
 [4.1] Domicilio: Arkelsedijk 46, 4206 AC Gorinchem, Países Bajos  
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: PAÍSES BAJOS  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 [5] Registro Básico: NO TIENE OTROS REGISTROS  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: OPTI.FORM

**OPTI.FORM**

[7] Clase Internacional: 1  
 [8] Protege y distingue:  
 Aditivos para la alimentación.  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 [9] Nombre: Emma Rosario Valle Reaños

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 12 de marzo del año 2018.  
 [12] Reservas: No tiene reservas

Abogado **Fidel Antonio Medina**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

30 A., 16 y 31 M. 2018.

1/ Solicitud: 7191-2018  
 2/ Fecha de presentación: 13-02-2018  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: GRUPO WERNECK, S. DE R.L.  
 4.1/ Domicilio: Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, Francisco Morazán, Honduras.  
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Honduras  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro Básico:  
 5.1 Fecha:  
 5.2 País de Origen:  
 5.3 Código País:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
**Tipo de Signo:** Mixta  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: WERNECK Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 33  
 8/ Protege y distingue:  
 Bebidas alcohólicas (excepto cerveza).  
 8.1/ Página Adicional:  
**D.- APODERADO LEGAL.**  
 9/ Nombre: Leonardo Casco Fortín  
**E.- SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88, 89 y 91 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 14-03-2018.  
 [12] Reservas:

Abogada **Martha Maritza Zamora Ulloa**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

30 A., 16 y 31 M. 2018.

1/ Solicitud: 7968-2018  
 2/ Fecha de presentación: 19-02-2018  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: ESTABLECIMIENTOS ANCALMO, S.A. DE C.V.  
 4.1/ Domicilio: Antiguo Cuscatlán, La Libertad, El Salvador.  
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: El Salvador  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro Básico:  
 5.1 Fecha:  
 5.2 País de Origen:  
 5.3 Código País:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
**Tipo de Signo:** Denominativa  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: VASSEL

**VASSEL**

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 05  
 8/ Protege y distingue:  
 Productos farmacéuticos.  
 8.1/ Página Adicional:  
**D.- APODERADO LEGAL.**  
 9/ Nombre: Leonardo Casco Fortín  
**E.- SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88, 89 y 91 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 3/18  
 [12] Reservas:

Abogado **Camilo Zaglul Bendeck Pérez**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

30 A., 16 y 31 M. 2018.

1/ Solicitud: 8186-2018  
 2/ Fecha de presentación: 19-02-2018  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: BASF SE  
 4.1/ Domicilio: Carl-Bosch-Strasse 38, Ludwigshafen am Rhein, Alemania.  
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Alemania  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro Básico:  
 5.1 Fecha:  
 5.2 País de Origen:  
 5.3 Código País:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
**Tipo de Signo:** Denominativa  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: REVYSOL

**REVYSOL**

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 05  
 8/ Protege y distingue:  
 Exclusivamente fungicidas y herbicidas.  
 8.1/ Página Adicional:  
**D.- APODERADO LEGAL.**  
 9/ Nombre: Leonardo Casco Fortín  
**E.- SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88, 89 y 91 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión:  
 [12] Reservas: Se protege sólo los productos indicados; con acuerdo de coexistencia.

Abogado **Camilo Zaglul Bendeck Pérez**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

30 A., 16 y 31 M. 2018.

1/ Solicitud: 6274-2018  
 2/ Fecha de presentación: 07-02-2018  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: Bayer Consumer Care Ag  
 4.1/ Domicilio: Peter Merian Str. 84, 4052 Basel, Suiza  
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Suiza  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro Básico:  
 5.1 Fecha:  
 5.2 País de Origen:  
 5.3 Código País:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
**Tipo de Signo:** Denominativa  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: REDOXON

**REDOXON**

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 30  
 8/ Protege y distingue:  
 Confitería; bombones; chicles.  
 8.1/ Página Adicional:  
**D.- APODERADO LEGAL.**  
 9/ Nombre: Leonardo Casco Fortín  
**E.- SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88, 89 y 91 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 14-03-2018.  
 [12] Reservas:

Abogada **Martha Maritza Zamora Ulloa**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

30 A., 16 y 31 M. 2018.

1/ Solicitud: 8748-2018  
 2/ Fecha de presentación: 22-02-2018  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: ORGANIZACION PUBLICITARIA, S.A.  
 4.1/ Domicilio: San Pedro Sula, Cortés, Honduras, C.A.  
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Honduras  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro Básico:  
 5.1 Fecha:  
 5.2 País de Origen:  
 5.3 Código País:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
**Tipo de Signo:** Denominativa  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: HONDURAS NOS UNE

**HONDURAS NOS UNE**

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 16  
 8/ Protege y distingue:  
 Materiales impresos, libros, diarios, revistas, trifolios, folletos, periódicos y brochures.  
 8.1/ Página Adicional:  
**D.- APODERADO LEGAL.**  
 9/ Nombre: Leonardo Casco Fortín  
**E.- SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88, 89 y 91 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 31/18  
 [12] Reservas:

Abogado **Camilo Zaglul Bendeck Pérez**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

30 A., 16 y 31 M. 2018.

- 5) El procedimiento para contratar, manejar, capacitar, promover y despedir al personal del Banco.
- 6) La valuación de puestos y de desempeño para el personal, así como el sistema de remuneración para funcionarios y empleados.
- 7) Las demás que le confieren las leyes, reglamentos y sus resoluciones.

#### **PRESIDENCIA DEL DIRECTORIO:**

**Artículo 4.-** El Presidente del Banco y los demás Directores estarán al servicio exclusivo de la Institución y mientras estén en ejercicio no podrán ocupar otro cargo, remunerado o ad honorem, excepto los de carácter docente. El Presidente presidirá el Directorio y en casos de ausencia lo sustituirá el Vicepresidente. Faltando los dos, el Directorio nombrará de entre sus miembros uno protémpore.

#### **ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE DEL DIRECTORIO:**

**Artículo 5.-** Además de las atribuciones contenidas en el Artículo 19 de la Ley del Banco Central de Honduras, corresponde al Presidente:

- a) Establecer el orden del día para el desarrollo de las sesiones.
- b) Declarar abiertas las sesiones a la hora señalada y terminarlas después de considerados, aprobados o improbados todos los asuntos sometidos a consideración del Directorio; suspender las sesiones cuando proceda.
- c) Dirigir las discusiones, procurar que durante las mismas se observe el procedimiento legal y el orden debido.
- d) Autorizar con su firma, las actas de las sesiones del Directorio.
- e) Presidir las sesiones de la Junta Administradora del Plan de Asistencia Social o delegar esta atribución en el funcionario que él estime conveniente.

#### **ATRIBUCIONES DE LOS DIRECTORES:**

**Artículo 6.-** Son atribuciones de los Directores:

- a) Asistir con derecho a voto a las sesiones del Directorio.
- b) Presentar mociones de conformidad con el procedimiento establecido.
- c) Proponer en las sesiones de Directorio la realización de estudios sobre asuntos relacionados con la formulación, desarrollo y ejecución de la política monetaria, crediticia y cambiaria del país.
- d) Coordinar con la Presidencia, la Gerencia, Subgerencias, Departamentos y Unidades del Banco, las actividades a desarrollar en las áreas de responsabilidad que el Directorio les designe.
- e) Las demás que correspondan a su cargo.

#### **SESIONES:**

**Artículo 7.-** Las sesiones del Directorio serán privadas, se celebrarán ordinariamente cada semana y extraordinariamente cuando sea convocado por su Presidente, quien deberá proceder por iniciativa propia o a petición de dos Directores. El Directorio señalará el día y hora en que deben celebrarse las sesiones semanales ordinarias. Con la convocatoria para sesiones ordinarias y extraordinarias, que se hará por lo menos con 24 horas de anticipación, se acompañará el resumen del orden del día y la documentación respectiva, cuando corresponda.

La asistencia a sesiones es obligatoria para los Directores, el Gerente, el Auditor Interno y el Secretario; en caso de ausencia de alguno(s) de los miembros del Directorio por causa debidamente justificada, que imposibilite llevar a cabo la respectiva sesión por no tener quórum, podrá ser sustituido el Director ausente por un funcionario de alta jerarquía de la Institución, el cual en este caso corresponde designarlo al Directorio.

El Secretario de Estado en el Despacho de Finanzas, asistirá con voz pero sin voto, lo mismo que el Gerente.

A las sesiones también podrán asistir como invitados cuando se considere conveniente, los Secretarios de Estado y cualquier otro funcionario público, lo mismo que profesionales o cualquier otra persona, cuya presencia sea requerida para ilustrar el debate de asuntos dentro del ámbito de su competencia o especialidad.

Asimismo, asistirán como invitados los miembros de la Administración que el Presidente requiera en las sesiones, para lo cual el Secretario girará la convocatoria respectiva. Cuando sea necesario, se podrá llamar a cualquier funcionario o empleado del Banco para que informe sobre aspectos específicos que sean de su competencia, en cuyo caso su permanencia en la sesión se limitará al tiempo necesario para el punto específico para el cual haya sido requerido.

#### ASISTENTES INTERESADOS:

**Artículo 8.-** Ningún miembro del Directorio podrá asistir a una sesión en el tiempo en que haya de conocerse algún asunto en el que tenga interés personal, o lo tengan sus parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad o una empresa o firma a la cual pertenezca como socio, empleado o accionista.

#### PREPARATIVOS PARA CADA SESIÓN:

**Artículo 9.-** El día anterior a cada sesión, si el Presidente lo estima conveniente, se realizará una reunión preparatoria dirigida por el Presidente, con la asistencia de los Directores y los miembros de la Administración que invite al efecto, con el propósito de analizar los asuntos que serán incluidos en la agenda para la sesión del Directorio.

El Secretario, cuando sea necesario, consultará al Presidente o al Gerente, sobre el trámite a seguir con los asuntos que se reciban semanalmente, para los cuales no se haya fijado un procedimiento especial.

**Artículo 10.-** Para elaborar la agenda preliminar, se deberá enviar a la Secretaría del Directorio, por lo menos con 24 horas de anticipación de la hora fijada para la sesión, los dictámenes, informes, proyectos de resolución y demás documentos que se someterán a consideración del Directorio.

#### ORDEN DEL DÍA:

**Artículo 11.-** La agenda u orden del día para las sesiones ordinarias estará dividida en 7 secciones principales, a saber:

- a) Lectura y aprobación del Acta de la sesión anterior;
- b) Correspondencia;
- c) Asuntos de la Gerencia;
- d) Asuntos de la Presidencia;
- e) Asuntos de los Directores;
- f) Dictámenes e informes;
- g) Otros Asuntos.

El Directorio a propuesta del Presidente podrá variar el orden del día.

#### PROCEDIMIENTO DE LAS SESIONES:

**Artículo 12.-** Reunido el Directorio en sesión ordinaria o extraordinaria, el Secretario dará lectura en forma sucinta al Acta de la sesión anterior, con especial referencia a la asistencia de sus miembros para dejar constancia del quórum respectivo y la lectura de las resoluciones aprobadas. Las actas serán firmadas por el Presidente y los Directores que estén presentes al momento de su aprobación.

Si algún miembro del Directorio no solicita reconsideración de alguna resolución y se aprueba el Acta, se continuará con los asuntos de la agenda.

La Secretaría podrá solicitar dispensa de la lectura y aprobación del Acta, cuando por motivos de fuerza mayor no haya sido posible elaborarla, en cuyo caso su aprobación se efectuará en la siguiente sesión.

**Artículo 13.-** Si la sesión fuese extraordinaria, una vez leída y aprobada el Acta anterior, se entrará a conocer de los asuntos especiales para que hubiere sido convocado el Directorio.

#### RECONSIDERACIÓN:

**Artículo 14.-** Aprobada el Acta de la sesión anterior, cualesquiera de los Directores podrá solicitar verbalmente

o por escrito la reconsideración de cualquier resolución tomada en la última sesión. Para conocer de esta reconsideración se requiere el voto favorable de la mayoría, cuando la asistencia sea completa; y cuando sólo asistan tres miembros será necesaria la unanimidad.

El Presidente preguntará al Pleno si se toma en consideración la reconsideración propuesta; si se toma, se procederá a discutirla y considerando el Presidente que la misma está suficientemente discutida, la pondrá a votación.

#### **FORMACIÓN DEL ACTA:**

**Artículo 15.-** Las actas se elaborarán en papel especial, en las mismas se hará una relación sucinta de los asuntos discutidos y se incorporarán las resoluciones aprobadas. Las actas serán firmadas por el Presidente y los Directores presentes.

#### **RESOLUCIONES:**

**Artículo No.16.-** Los asuntos sometidos a consideración y aprobación del Directorio deberán respaldarse con los documentos y referencias necesarias para formar juicio y decidir; el Presidente pondrá a discusión cada asunto, tomándose acuerdo por simple mayoría, salvo en aquellos casos en que la Ley requiera mayoría calificada. Cuando surjan empates, el Presidente gozará de voto de calidad. A continuación tratará de los demás asuntos, adoptando la forma de resolución para todas las decisiones que adopte el Directorio.

Las resoluciones llevarán numeración correlativa anual, con indicación del mes y año en que sean aprobadas y también la motivación correspondiente en su caso, cuando fuere necesario.

La iniciativa para presentar mociones o pedir informes corresponde únicamente a los Directores; presentada una moción se pondrá en consideración y si es considerada se someterá a discusión y aprobación.

Los asuntos de competencia del Gerente serán presentados a la decisión del Directorio por éste, en consulta con la Presidencia.

Cuando el Directorio resuelva solicitar dictámenes u opiniones a Comisiones Especiales o dependencias del Banco, éstos elevarán directamente sus informes al Directorio dentro del plazo que se les señale o a la mayor brevedad posible.

#### **VOTO DE MINORÍA:**

**Artículo 17.-** Cualquier miembro del Directorio tendrá derecho a que se consigne su voto contrario a lo resuelto por la mayoría, así como las razones en que funde su disenso, dejándose constancia en el Acta de tal circunstancia y si lo solicita, se le extenderá la respectiva certificación.

#### **ACUERDOS Y RESOLUCIONES:**

**Artículo 18.-** De todas las resoluciones del Directorio, quedará constancia clara y precisa en las Actas.

La Gerencia y demás dependencias que presenten peticiones o dictámenes al Directorio deberán entregar a la Secretaría los documentos de soporte del asunto de que se trate, para ser anexados al Acta respectiva.

#### **PUBLICACIÓN DE LAS RESOLUCIONES:**

**Artículo 19.-** Las resoluciones de aplicación general se publicarán en el Diario Oficial "La Gaceta"; las resoluciones que no sean de carácter general solamente se comunicarán a los órganos internos del Banco e instituciones públicas o privadas y sectores interesados, cuando tales entes tengan relación directa con el asunto resuelto. Se requerirá autorización expresa del Directorio para que la Secretaría certifique resoluciones a terceras personas no interesadas directamente en el asunto.

#### **NOTIFICACIÓN DE LAS RESOLUCIONES:**

**Artículo 20.-** En el caso de resoluciones que deben ser notificadas personalmente a los Apoderados Legales de los solicitantes, al amparo de la Ley de Procedimiento Administrativo, tal notificación se practicará dentro del plazo de cinco (5) días que establece la Ley; de no

hacerse personalmente, dicha notificación se hará por medio de la tabla de avisos. La forma de la notificación se hará conforme a los Artículos 88, 89 y 90 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

#### VIGENCIA DE LAS RESOLUCIONES:

**Artículo 21.-** Las resoluciones entrarán en vigencia a partir de la fecha en que son aprobadas cuando así se disponga en su texto; las demás entrarán en vigencia al ser ratificadas en la siguiente sesión del Directorio, a menos que se disponga otra forma de vigencia. Todas las comunicaciones, transcripciones y notificación de resoluciones serán firmadas por el Secretario.

#### PROYECTOS:

**Artículo 22.-** De acuerdo con el orden del día, el Presidente someterá a conocimiento y aprobación del Directorio, los proyectos relacionados con decisiones sobre política monetaria, crediticia y cambiaria.

En el caso de asuntos a resolver sobre política monetaria, crediticia y cambiaria, de los cuales no se haya elaborado un informe o Proyecto de Resolución, una vez terminada la discusión del asunto, las Comisiones Especiales o los funcionarios técnicos del Banco asistentes a la sesión procederán a redactar el texto para ser leído y aprobado antes de que finalice la respectiva sesión; igual procedimiento se seguirá en el caso de proyectos previamente elaborados que sean objeto de modificación en el curso de la sesión.

#### DE LA SECRETARÍA:

**Artículo 23.-** El Secretario tendrá bajo su responsabilidad la dirección de la Secretaría y será el órgano de comunicación del Directorio.

**Artículo 24.-** Corresponde al Secretario, asegurar que el Acta de cada sesión del Directorio, contenga en resumen los asuntos tratados y la incorporación de todas las resoluciones aprobadas. Las Actas serán de carácter confidencial y no saldrán del ámbito de control de la Secretaría, salvo para ser depositadas en custodia en los sitios que se designen para tal fin. Los

funcionarios asistentes a la sesión, el Secretario y el personal de la Secretaría, guardarán la más absoluta confidencialidad sobre los asuntos tratados por el Directorio.

**Artículo 25.-** Cuando no haya sido presentado y aprobado el texto definitivo de una resolución, el Secretario redactará las resoluciones, de acuerdo con el sentido o el espíritu que el Directorio haya tenido en consideración al momento de aprobarse, efectuando en caso necesario las consultas del asunto con la Administración Superior.

**Artículo 26.-** La Secretaría asegurará que se cumpla el trámite legal en aquellos asuntos que se presentan al amparo de la Ley del Banco Central de Honduras, Ley de Procedimiento Administrativo, Ley General de la Administración Pública, Ley de Instituciones del Sistema Financiero, Ley de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, Ley de Instituciones de Seguros y demás leyes del país.

**Artículo 27.-** La Secretaría, con autorización del Presidente o del Directorio, podrá trasladar directamente a las diferentes unidades de la Institución, aquellos asuntos que deban ser resueltos a nivel de Administración, o cuando se trate de solicitudes de rutina que requieren dictamen previo de los departamentos respectivos.

**Artículo 28.-** Los casos no previstos por este Reglamento, serán resueltos por el Directorio.

**Artículo 29.-** El presente Reglamento deroga el emitido con fecha 12 de julio de 1950, entrará en vigencia a partir del 19 de diciembre de 1997 y será publicado en el Diario Oficial La Gaceta.

3. La presente resolución entra en vigencia a partir de esta fecha y deberá publicarse en el Diario Oficial La Gaceta.

HUGO DANIEL HERRERA C.  
Secretario